



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVI

Viernes, 5 de noviembre de 2021

Número 133

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

- 168158 Resolución de 11/10/21, de delegación en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de la competencia del Consejo de Administración para la resolución y adjudicación del concurso para la construcción y explotación, en régimen de concesión de dominio público, de las Terminales Públicas de Pasajeros de Cruceros en los Puertos de Las Palmas, Arrecife y Puerto del Rosario 10823

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

- 170953 Acuerdo para la revisión de las tablas salariales para el año 2021 en el sector de la construcción de Las Palmas 10823

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 171662 Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2020 10831

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

- 171660 Exposición al público del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022 10831

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 172024 Exposición pública del expediente de modificación de créditos número 21/19A 10832

- 172026 Exposición pública del expediente de modificación de créditos número 21/20A 10833

- 172028 Exposición pública del expediente de modificación de créditos número 21/21A 10834

- 170932 Designación de los miembros integrantes del Tribunal Administrativo de contratos públicos del Cabildo de Gran Canaria 10834

- 170933 Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2022, correspondiente a los municipios de Agaete, Moya, Las Palmas de Gran Canaria, La Aldea de San Nicolás, Tejeda, Telde y Valsequillo 10836

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

171711	Extracto de la Resolución número 271/21, de fecha 29 de octubre de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para el año 2021, destinada a Empresas y Profesionales del Sector Moda-Confección y Complementos de la isla de Gran Canaria.....	10836
172786A	Exposición pública del expediente de modificación de créditos número 08-2021 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria	10837
172786B	Exposición pública del expediente de modificación de créditos número 09-2021 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria	10838
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
170450	Decreto del Alcalde número 36268/2021, de 26 de octubre, de sustitución de la Directora General Titular de la Asesoría Jurídica, los días 28 y 29 de octubre de 2021	10839
170454	Decreto del Alcalde número 36767/2021, de 28 de octubre, de sustitución del Concejal Delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, del 10 (a partir de las 13:00 horas) al 15 de noviembre de 2021	10840
171492	Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueba el Calendario Laboral para el año 2022	10842
170934	Oferta de Empleo Público Extraordinaria y Adicional de Policía Local para el año 2021	10846
171237	Aprobación definitiva de la modificación menor del P. G. O. en el Ámbito de la AD-16 “Plaza América-Cayetana Manrique (Mesa y López)”, promovida por este Ayuntamiento a instancia de la Entidad Mercantil “Residencial Las Américas, S.L.”	10851
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA	
171912	Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020	10861
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	
170930	Rectificación de errores materiales existentes en la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de policía local	10861
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	
169725	Delegación de competencias en el Concejal Heriberto José Reyes Sánchez	10879
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO	
170928	Información pública del expediente de modificación de crédito número 32/2021	10880
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	
170929	Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde Naira Navarro Hernández	10881
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	
170449	Resolución de Alcaldía número 2021-3410, de fecha 27/10/2021, por la que se Acuerda el inicio del procedimiento de la “Redelimitación del ámbito de la AD-01 Bristol”, en Corralejo.....	10881
171482	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2021.....	10882
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	
169550	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial que se derive de las instalaciones de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.....	10883
171658	Exposición al público de la modificación presupuestaria 34/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.....	10889
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
171167	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 40/2021, de créditos extraordinarios	10890
171169	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 41/2021, de suplementos de créditos	10891
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
171656	Información pública de la ordenanza reguladora del aprovechamiento, uso y disfrute temporal de los huertos de garantía agroalimentaria	10893
171657	Determinación de nuevos cargos de la Corporación que serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva y parcial y fijación de las retribuciones correspondientes.....	10894
	M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
171074	Exposición al público del expediente de modificación de créditos con código MC2021/170/P/TRA en su modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.....	10901
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR	
171707	Extracto de la convocatoria del concurso de carteles “La Violencia de Género en Tiempo de Pandemia” por la conmemoración del día internacional contra la violencia de género	10902
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	
171663	Resolución de la Alcaldía número 1618/2021, de modificación de la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo de una lista de reserva para la provisión por funcionario interino del puesto de Intervención	10903

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

8.029

Resolución de 11 de octubre de 2021, de delegación, en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de la competencia del Consejo de Administración para la resolución y adjudicación del Concurso para la Construcción y Explotación, en régimen de concesión de dominio público, de las Terminales Públicas de Pasajeros de Cruceros en los Puertos de Las Palmas, Arrecife y Puerto del Rosario, convocado por Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 21 de enero de 2021, por delegación del Consejo de Administración acordada en fecha de 14 de diciembre de 2020.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2021, resolvió literalmente:

- Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas la competencia para la resolución y adjudicación del Concurso para la Construcción y Explotación, en régimen de concesión de dominio público, de las Terminales Públicas de Pasajeros de Cruceros en los Puertos de Las Palmas, Arrecife y Puerto del Rosario, convocado por Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de fecha 21 de enero de 2021, por delegación del Consejo de Administración acordada en fecha de 14 de diciembre de 2020.

- Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

- La delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público de conformidad a lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

168.158

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

ANUNCIO

8.030

VISTO el Acuerdo suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción, de fecha 18/06/2021 por el que se acuerda la revisión de las Tablas Salariales para el año 2021.

VISTO el informe emitido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de fecha 06/10/2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. número 255, 24/10/15), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; así como en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, (B.O.C. número 44, de 04/03/2020), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción, por el que se acuerda la revisión de las Tablas Salariales para el año 2021, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos como anotación del Convenio número 1752 y su notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Promoción Laboral, de esta Dirección General de Trabajo.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra.

ACUERDO PARA LA REVISIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2021 EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PALMAS.

POR CC.OO. DEL HÁBITAT CANARIAS:

Don José Manuel Ojeda García.

Doña Elsa Posada Santana.

Doña Claudia Castellano Betancor.

Don Aomar Abed Jalil.

POR FICA-UGT:

Don Juan Carlos Pérez Luzardo.

Doña Úrsula Hernández Machín.

Don José Vicente Rodríguez Abrante.

Don Alejandro Hernández Sánchez.

POR AECP:

Doña María Salud Gil Romero.

Don José Losada Quintás.

Don Alexis Luján Armas.

Don Julio Rubio Angulo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2021, siendo las 10:00 horas, reunidas las personas al margen referenciadas en su condición de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción; adoptan por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y representación meritadas, suficientes para la suscripción de este Acta de revisión salarial.

2. En cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno de la Confederación Nacional del Sector, se procede a dar cumplimiento a la decisión adoptada por la Comisión Negociadora del VI Convenio Colectivo General para el Sector de la Construcción, en su sesión de fecha 25 de enero de 2019; así como a las previsiones contenidas en el artículo 52 del referido texto legal, publicado en el B.O.E. número 232, de 26 de septiembre de 2017.

Las partes convienen en incrementar para el año 2021 las retribuciones previstas en el VI Convenio Colectivo General en un dos con cincuenta por ciento (2,50%), tanto los conceptos salariales como los extrasalariales -sólo dietas y medias dietas- de la Tabla Salarial vigente. En su ejecución, el incremento se materializa sobre la Tabla Salarial del año 2020, para obtener las Tablas Salariales del año 2021.

El incremento correspondiente al plus extrasalarial de “transporte” se aplica este año sobre el concepto de “plus de asistencia”, en consonancia con las previsiones del artículo 55 apartado 2º del Convenio Colectivo Provincial para los años 1993-1996. Las partes convienen en aplicar el incremento correspondiente al plus extrasalarial de transporte en años alternos en la retribución diaria o en el plus de asistencia, siempre aplicando los límites establecidos en el artículo 60 del Convenio General para el Sector de la Construcción.

Esta tabla produce plenos efectos desde la fecha de

su firma, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Las Palmas.

El “Plus de Asistencia”, indicado en las Tablas Salariales, se corresponde con el número de días laborales, según el calendario laboral del Sector, además de los días declarados festivos según el mismo calendario, aunque se percibirá dicho importe por los días efectivamente trabajados, independientemente del número de días laborales, incluidos los días declarados festivos del sector.

En consecuencia, se procede simultáneamente en este acto a la firma de la tabla salarial para el año 2021, que forma parte inseparable de esta acta.

3. Las partes convienen que los atrasos generados por la inaplicación de la revisión salarial de 2021 (de enero a mayo de 2021), se harán efectivos como “atrasos” desde el 1 de julio hasta el 31 diciembre de 2021.

En consecuencia, se procede simultáneamente en este acto a la firma de las tablas de atrasos de 2021, que forman parte inseparable de esta acta.

4. De acuerdo con las previsiones del artículo 52 apartado 2º del VI Convenio Colectivo General, las dietas quedan fijadas en 26,63 euros y las medias dietas en 7,89 euros. Estos importes entrarán en vigor con efectos económicos a la fecha de la firma del presente acuerdo, de modo que no produce efecto retroactivo de clase alguna. Estas cantidades tienen carácter de mínimo, pudiendo ser incrementadas, por acuerdo entre la empresa y el trabajador, cuando la cuantía del gasto así lo exija.

5. Aquellas empresas que quieran solicitar el descuelgue de las tablas salariales y de la jornada laboral deberán seguir los procedimientos establecidos al efecto.

6. Autorizar a doña María Salud Gil Romero para realizar cuantas gestiones y actuaciones sean precisas para la inscripción de este Acuerdo en los Registros de la Autoridad Laboral competente.

Y en prueba de su plena conformidad, lo ratifican y firman en el lugar y fecha indicados “ut supra”.

TABLA SALARIAL "A" (CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS)										
REVISIÓN SALARIAL 2021 (2,5%) (De 01/01/2021 a 31/12/2021)	OFICIO / CATEGORÍA	RETRIBUC. DIARIA	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE TRANSP.	GRATIFIC. VERANO	GRATIFICA. DICIEMBRE	VACACIONES	IMPORTE	HORAS EXTRAS SIN ANTIGÜEDAD	
		*335	*224	*217	*1	*1	*1	ANUAL	75 %	100 %
TITULADOS/AS DE GRADO SUPERIOR										
(SIN REMUNERACIÓN FIJA)										
	TITULADO/A GRADO SUPERIOR	30,14	89,82	6,79	3043,77	3043,77	2.943,76	40.723,39	35,95	41,08
PERSON. TITUL. GRADO MEDIO										
	AYUDANTE/A INGENIERO	30,14	54,49	6,79	2279,63	2279,63	2.193,05	30.529,10	25,15	28,40
	AYUDANTE/A TÉCNICO	30,14	54,49	6,79	2279,63	2279,63	2.193,05	30.529,10	25,15	28,40
	APAREJADORA	30,14	54,49	6,79	2279,63	2279,63	2.193,05	30.529,10	25,15	28,40
	PRACTICANTE A.T.S.	30,14	29,98	6,79	1779,15	1779,15	1.692,56	23.538,91	18,13	20,65
	AYUDANTES/AS DE OBRAS	30,14	29,98	6,79	1779,15	1779,15	1.692,56	23.538,91	18,13	20,65
	ENCARGADO/A GENERAL	30,14	28,95	6,79	1779,15	1779,15	1.692,56	23.307,32	18,13	20,65
	DELINEANTE PROYECTISTA	30,14	38,31	6,79	1948,98	1948,98	1.862,41	25.914,03	23,04	26,31
	DELINEANTE DE 1ª	30,14	21,81	6,79	1589,05	1589,05	1.502,45	21.139,02	15,45	17,62
	DELINEANTE DE 2ª	30,14	13,66	6,79	1443,45	1443,45	1.356,88	18.875,26	13,53	15,45
	CALCADORA/A	30,14	10,86	6,79	1381,39	1381,39	1.294,79	18.061,16	12,76	14,59
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS										
	JEFE/A DE PRIMERA	30,14	54,59	6,79	2274,50	2274,50	2.187,93	30.536,86	35,19	40,23
	JEFE/A DE SEGUNDA	30,14	44,02	6,79	2062,49	2062,49	1.975,90	27.533,44	21,93	25,11
	OFICIAL/A DE PRIMERA	30,14	38,43	6,79	1941,47	1941,47	1.854,91	25.917,23	23,04	26,31
	OFICIAL/A DE SEGUNDA	30,14	24,05	6,79	1644,58	1644,58	1.558,00	21.807,41	16,42	18,77
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	30,14	14,19	6,79	1447,28	1447,28	1.360,66	19.005,06	13,66	15,63
	TELEFONISTA	30,14	10,86	6,79	1348,69	1348,69	1.262,10	17.963,08	12,61	14,50
OPERARIOS/AS										
	ENCARGADO/A DE OBRAS	30,14	23,42	6,79	1637,92	1637,92	1.552,06	21.646,62	16,21	18,56
	JEFE/A DE TALLER	30,14	23,42	6,79	1637,92	1637,92	1.552,06	21.646,62	16,21	18,56
	CAPATAZ/A	30,14	19,87	6,79	1573,71	1573,71	1.487,12	20.658,14	15,27	17,47
	OFICIAL/A DE 1ª DE OFICIO	30,14	14,54	6,79	1461,21	1461,21	1.374,64	19.126,68	13,83	15,82
	OFICIAL/A DE 2ª DE OFICIO	30,14	12,53	6,79	1418,25	1418,25	1.331,53	18.547,32	13,33	15,16
	ESTIBADOR/A	30,14	12,53	6,79	1418,25	1418,25	1.331,53	18.547,32	13,33	15,16
	BARRENERO/A	30,14	12,53	6,79	1418,25	1418,25	1.331,53	18.547,32	13,33	15,16
	ADORNISTA	30,14	12,53	6,79	1418,25	1418,25	1.331,53	18.547,32	13,33	15,16
	OFICIAL/A DE 3ª DE OFICIO	30,14	10,64	6,79	1378,62	1378,62	1.292,18	18.004,12	12,76	14,59
	AYUDANTE DE OFICIO	30,14	10,64	6,79	1378,62	1378,62	1.292,18	18.004,12	12,76	14,59

PEÓNIA ESPECIAL	30,14	10,64	6,79	1378,62	1378,62	1.292,18	18.004,12	12,76	14,59
PEÓNIA ORDINARIO	30,14	10,64	6,79	1378,62	1378,62	1.292,18	18.004,12	12,76	14,59
PERSONAL DE LIMPIEZA	30,14	10,64	6,79	1350,35	1350,35	1.263,79	17.919,18	12,28	13,03
AUXILIAR TECNICO/A DE OBRA	30,14	19,68	6,79	1563,80	1563,80	1.477,25	20.584,70	15,26	17,40
AUXILIAR ADMINST. DE OBRA	30,14	19,68	6,79	1563,80	1563,80	1.477,25	20.584,70	15,26	17,40
LISTERO/A	30,14	10,64	6,79	1378,62	1378,62	1.292,18	18.004,12	12,76	14,59
ALMACENERO/A	30,14	10,64	6,79	1378,62	1378,62	1.292,18	18.004,12	12,76	14,59
ALMACENERO/A DE OBRA	30,14	10,64	6,79	1378,62	1378,62	1.292,18	18.004,12	12,76	14,59
CONSERJE	30,14	12,68	6,79	1419,08	1419,08	1.332,51	18.583,40	13,34	15,23
VIGILANTE - 8 HORAS -	30,14	12,68	6,79	1419,08	1419,08	1.332,51	18.583,40	13,34	15,23
ORDENANZA	30,14	12,68	6,79	1419,08	1419,08	1.332,51	18.583,40	13,34	15,23
COBRADOR/A	30,14	12,68	6,79	1419,08	1419,08	1.332,51	18.583,40	13,34	15,23
ENFERMERO/A	30,14	12,68	6,79	1419,08	1419,08	1.332,51	18.583,40	13,34	15,23
ASPIRANTES	23,37	8,40	6,79	1069,45	1069,45	982,87	14.304,14	9,29	10,58
PINCHES	23,37	8,40	6,79	1069,45	1069,45	982,87	14.304,14	9,29	10,58
BOTONES	23,37	8,40	6,79	1069,45	1069,45	982,87	14.304,14	9,29	10,58

COMERCIO DE LA CONSTRUCCION

REVISION SALARIAL 2021 (2,5%) (De 01/01/2021 a 31/12/2021)		RETRIBUC. DIARIA *335	PLUS DE ASISTENCIA *224	PLUS DE TRANSP. *217	GRATIFIC. VERANO *1	GRATIFICA. DICIEMBRE *1	VACACIONES *1	IMPORTE ANUAL	HORAS EXTRAS SIN ANTIGÜEDAD 75 %	HORAS EXTRAS 100 %
TÉCNICOS/AS TITULADOS/AS										
TITULADO/A GRADO SUPERIOR	30,14	89,57	6,79	3.043,77	2.957,19	3.043,77	2.957,19	40.679,00	35,19	40,22
TITULADO/A GRADO MEDIO	30,14	53,07	6,79	2.279,63	2.193,05	2.279,63	2.193,05	30.211,38	23,39	26,74
PRACTICANTE/A A.T.S.	30,14	29,14	6,79	1.779,15	1.692,55	1.779,15	1.692,55	23.349,84	17,07	19,44
PERSONAL ADMINISTRATIVO/A										
JEFE/A PERSONAL	30,14	42,88	6,79	2.062,49	1.975,90	2.062,49	1.975,90	27.277,48	20,68	23,63
CONTABLE ADMINISTRATIVO/A	30,14	37,40	6,79	1.941,47	1.854,91	1.941,47	1.854,91	25.687,00	21,68	24,77
AUX. DE CAJA MAYOR 18 AÑOS	30,14	15,68	6,79	1.447,28	1.360,66	1.447,28	1.360,66	19.338,37	12,61	14,49
APRENDIZIA O AUX. CAJA 17-18	30,14	13,67	6,79	1.209,59	1.123,04	1.209,59	1.123,04	18.175,04	9,83	11,26
APRENDIZIA O AUX. CAJA 16-17	30,14	8,26	6,79	1.148,76	1.062,31	1.148,76	1.062,31	16.780,66	11,81	13,44
PERSONAL MERCANTIL										
JEFE/A DE COMPRAS	30,14	42,88	6,79	2.062,49	1.975,90	2.062,49	1.975,90	27.277,48	20,68	23,63
JEFE/A DE VENTAS	30,14	42,88	6,79	2.062,49	1.975,90	2.062,49	1.975,90	27.277,48	20,68	23,63
ENCARGADO/A GENERAL	30,14	29,14	6,79	1.779,15	1.692,55	1.779,15	1.692,55	23.349,84	17,07	19,44
JEFE/A DE ALMACÉN	30,14	29,14	6,79	1.779,15	1.692,55	1.779,15	1.692,55	23.349,84	17,07	19,44
JEFE/A DE SUCURSAL	30,14	42,88	6,79	2.062,49	1.975,90	2.062,49	1.975,90	27.277,48	20,68	23,63
ENCARGADO/A ESTABLECIMIENTO	30,14	29,14	6,79	1.779,15	1.692,55	1.779,15	1.692,55	23.349,84	17,07	19,44
INTÉRPRETE	30,14	29,14	6,79	1.779,15	1.692,55	1.779,15	1.692,55	23.349,84	17,07	19,44
JEFE/A DE TALLER	30,14	29,14	6,79	1.779,15	1.692,55	1.779,15	1.692,55	23.349,84	17,07	19,44
PROFESIONAL DE PRIMERA	30,14	21,14	6,79	1.589,05	1.502,45	1.589,05	1.502,45	20.985,99	13,19	15,11
PROFESIONAL DE SEGUNDA	30,14	13,16	6,79	1.404,15	1.317,58	1.404,15	1.317,58	18.645,50	12,76	14,59
PROFESIONAL DE TERCERA	30,14	10,48	6,79	1.381,21	1.294,62	1.381,21	1.294,62	17.974,51	12,31	13,43
CAPATAZ/A	30,14	22,72	6,79	1.639,32	1.552,78	1.639,32	1.552,78	21.491,97	15,27	17,50
MOZO/A ESPECIALISTA	30,14	12,45	6,79	1.419,08	1.332,51	1.419,08	1.332,51	18.530,72	12,53	14,36
TELEFONISTA	30,14	10,48	6,79	1.348,69	1.262,12	1.348,69	1.262,12	17.876,97	11,89	13,64
MOZO/A Y PEÓN/A	30,14	12,45	6,79	1.419,08	1.332,51	1.419,08	1.332,51	18.530,72	12,53	14,36
CONSERJE	30,14	12,45	6,79	1.419,08	1.332,51	1.419,08	1.332,51	18.530,72	12,53	14,36
COBRADOR/A	30,14	12,45	6,79	1.419,08	1.332,51	1.419,08	1.332,51	18.530,72	12,53	14,36
VIGILANTE	30,14	12,45	6,79	1.419,08	1.332,51	1.419,08	1.332,51	18.530,72	12,53	14,36
LIMPIADOR/A	30,14	10,48	6,79	1.350,35	1.263,79	1.350,35	1.263,79	17.881,94	11,89	13,58
VIAJANTE SIN COMISIÓN	30,14	22,72	6,79	1.639,32	1.520,55	1.639,32	1.520,55	21.459,73	15,27	17,84
VIAJANTE CON COMISIÓN	30,14	17,29	6,79	1.557,19	1.520,55	1.557,19	1.520,55	20.078,34	13,92	15,94
DEPENDIENTE/A 25 AÑOS	30,14	17,29	6,79	1.557,19	1.520,55	1.557,19	1.520,55	20.078,34	13,92	15,94
DEPENDIENTE/A 22-25 AÑOS	30,14	13,92	6,79	1.529,98	1.489,55	1.529,98	1.489,55	19.238,95	13,16	15,15
DEPENDIENTE/A MAYOR	30,14	20,67	6,79	1.585,46	1.490,24	1.585,46	1.490,24	20.861,11	14,72	16,76
AYUDANTE/A	26,65	12,45	6,79	1.379,79	1.293,21	1.379,79	1.293,21	17.242,51	11,45	13,07

ATRASOS 2021 (01/01/2021 a 31/05/2021)	TABLA SALARIAL "A" (CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS)		
OFICIO / CATEGORÍA	RETRIBUC. DIARIA *151	PLUS DE ASISTENCIA *102	IMPORTE
TITULADOS/AS DE GRADO SUPERIOR (SIN REMUNERACIÓN FIJA)			
TITULADO/A GRADO SUPERIOR	0,74	2,36	351,37
PERSON. TITUL. GRADO MEDIO			
AYUDANTE/A INGENIERO/A	0,74	1,49	263,46
AYUDANTE/A TECNICO/A	0,74	1,49	263,46
APAREJADOR/A	0,74	1,49	263,46
PRACTICANTE A.T.S.	0,74	0,90	202,50
AYUDANTES/AS DE OBRAS	0,74	0,90	202,50
ENCARGADO/A GENERAL	0,74	0,87	199,93
DELINEANTE PROYECTISTA	0,74	1,10	223,22
DELINEANTE DE 1ª	0,74	0,70	182,18
DELINEANTE DE 2ª	0,74	0,50	161,89
CALCADOR/A	0,74	0,43	154,92
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS			
JEFE/A DE PRIMERA	0,74	1,50	263,72
JEFE/A DE SEGUNDA	0,74	1,24	237,43
OFICIAL/A DE PRIMERA	0,74	1,10	223,51
OFICIAL/A DE SEGUNDA	0,74	0,75	187,76
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,74	0,51	163,21
TELEFONISTA	0,74	0,43	154,92
OPERARIOS/AS			
ENCARGADO/A DE OBRAS	0,74	0,74	186,19
JEFE/A DE TALLER	0,74	0,74	186,19
CAPATAZ/A	0,74	0,65	177,35
OFICIAL/A DE 1ª DE OFICIO	0,74	0,52	164,09
OFICIAL/A DE 2ª DE OFICIO	0,74	0,47	159,09
ESTIBADOR/A	0,74	0,47	159,09
BARRENERO/A	0,74	0,47	159,09
ADORNISTA	0,74	0,47	159,09
OFICIAL/A DE 3ª DE OFICIO	0,74	0,43	154,38
AYUDANTE/A DE OFICIO	0,74	0,43	154,38
PEÓN/A ESPECIAL	0,74	0,43	154,38
PEÓN/A ORDINARIO/A	0,74	0,43	154,38
PERSONAL DE LIMPIEZA	0,74	0,43	154,38
AUXILIAR TECNICO/A DE OBRA	0,74	0,65	176,87
AUXILIAR ADMINST. DE OBRA	0,74	0,65	176,87
LISTERO/A	0,74	0,43	154,38
ALMACENERO/A	0,74	0,43	154,38
ALMACENERO/A DE OBRA	0,74	0,43	154,38
CONSERJE	0,74	0,47	159,46
VIGILANTE - 8 HORAS -	0,74	0,47	159,46
ORDENANZA	0,74	0,47	159,46
COBRADOR/A	0,74	0,47	159,46
ENFERMERO/A	0,74	0,47	159,46
ASPIRANTES	0,57	0,37	123,84
PINCHES	0,57	0,37	123,84
BOTONES	0,57	0,37	123,84

ATRASOS 2021 (01/01/2021 a 31/05/2021)	COMERCIO DE LA CONSTRUCCIÓN		
	RETRIBUC. DIARIA *151	PLUS DE ASISTENCIA *102	IMPORTE
TÉCNICOS/AS TITULADOS/AS			
TITULADO/A GRADO SUPERIOR	0,74	2,35	350,73
TITULADO/A GRADO MEDIO	0,74	1,46	259,94
PRACTICANTE A.T.S.	0,74	0,88	200,40
PERSONAL ADMINISTRATIVO/A			
JEFE/A PERSONAL	0,74	1,21	234,59
CONTABLE ADMINISTRATIVO/A	0,74	1,08	220,95
AUX. DE CAJA MAYOR 18 AÑOS	0,74	0,55	166,91
APRENDIZ/A O AUX. CAJA 17-18	0,74	0,50	161,91
APRENDIZ/A O AUX. CAJA 16-17	0,74	0,37	148,45
PERSONAL MERCANTIL			
JEFE/A DE COMPRAS	0,74	1,21	234,59
JEFE/A DE VENTAS	0,74	1,21	234,59
ENCARGADO/A GENERAL	0,74	0,88	200,40
JEFE/A DE ALMACÉN	0,74	0,88	200,40
JEFE/A DE SUCURSAL	0,74	1,21	234,59
ENCARGADO/A ESTABLECIMIENTO	0,74	0,88	200,40
INTÉRPRETE	0,74	0,88	200,40
JEFE/A DE TALLER	0,74	0,88	200,40
PROFESIONAL DE PRIMERA	0,74	0,68	180,48
PROFESIONAL DE SEGUNDA	0,74	0,49	160,65
PROFESIONAL DE TERCERA	0,74	0,42	153,96
CAPATAZ/A	0,74	0,72	184,43
MOZO/A ESPECIALISTA	0,74	0,47	158,88
TELEFONISTA	0,74	0,42	153,96
MOZO/A Y PEÓN/A	0,74	0,47	158,88
CONSERJE	0,74	0,47	158,88
COBRADOR/A	0,74	0,47	158,88
VIGILANTE	0,74	0,47	158,88
LIMPIADOR/A	0,74	0,42	153,96
VIAJANTE SIN COMISIÓN	0,74	0,72	184,43
VIAJANTE CON COMISIÓN	0,74	0,59	170,91
DEPENDIENTE/A 25 AÑOS	0,74	0,59	170,91
DEPENDIENTE/A 22-25 AÑOS	0,74	0,51	162,54
DEPENDIENTE/A MAYOR	0,74	0,67	179,31
AYUDANTE/A	0,65	0,47	146,01

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

8.031

Celebrada la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2021, e informado inicialmente el expediente que contiene la Cuenta General del Cabildo Insular de Fuerteventura del ejercicio 2020, se expone al público dicho expediente por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Puerto del Rosario, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Dolores Alicia García Martínez.

171.662

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

Departamento de Intervención

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

8.032

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, de fecha 28 de octubre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones y/o alegaciones.

En Puerto del Rosario, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DELEGADO (P.D. Decreto número 247/2021, de 26 de marzo).

171.660

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE GRAN CANARIA**

Consejería de Gobierno de Hacienda

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

ANUNCIO

8.033

Esta Excm. Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día viernes, 29 de octubre de 2021, aprobó el expediente de modificación de créditos número 21/19A, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ALTAS

Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	4.311.701,73
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3.127.933,14
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	2.806.240,86
	TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 21/19A	10.245.875,73

COBERTURA

Gastos

Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	500.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.600.149,87
Capítulo 6	INVERSIONES REALES.	2.022.246,03
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.080.753,83
	Total Gastos	5.203.149,73

Ingresos

Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.042.726,00
	Total Ingresos	5.042.726,00
	TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 21/19A	10.245.875,73

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DÍAS se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA, Pedro Justo Brito.

Consejería de Gobierno de Hacienda
Órgano de Contabilidad y Presupuestos

ANUNCIO

8.034

Esta Excma. Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día viernes, 29 de octubre de 2021, aprobó el expediente de modificación de créditos número 21/20A, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, el cual ha sido declarado inmediatamente ejecutivo en los términos que se recoge en el expediente, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ALTAS

Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.039.999,25
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	4.208.286,01
	TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 21/20A	5.248.285,26

COBERTURA

Gastos

Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	173.035,25
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.949.133,12
Capítulo 6	INVERSIONES REALES.	220.000,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	100.000,00
	Total Gastos	2.442.168,37

Ingresos

Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.806.116,89
	Total Ingresos	2.806.116,89
	TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 21/20A	5.248.285,26

Por el presente se hace saber que se somete a exposición pública a los efectos establecidos en los artículos 177.2 y 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA, Pedro Justo Brito.

Consejería de Gobierno de Hacienda**Órgano de Contabilidad y Presupuestos****ANUNCIO****8.035**

Esta Excm. Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día viernes, 29 de octubre de 2021, aprobó el expediente de modificación de créditos número 21/21A, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ALTAS

Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	149.429,56
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	135.000,00
	TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 21/21A	284.429,56

COBERTURA**Gastos**

Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	77.429,56
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	37.000,00
Capítulo 6	INVERSIONES REALES.	120.000,00
	Total Gastos	234.429,56

Ingresos

Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	50.000,00
	Total Ingresos	50.000,00
	TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 21/21A	284.429,56

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DÍAS se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA, Pedro Justo Brito.

172.028

Consejería de Gobierno de Hacienda**Servicio de Contratación****ANUNCIO****8.036**

En Cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria; se hace público para general conocimiento que con fecha y tenor que se indica, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Insular, el día 30 de julio de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

11.2 DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

Con carácter previo a la deliberación y previa justificación de la urgencia, esta fue ratificada por el quorum legalmente exigido.

TEXTO DE LA PROPUESTA

I. El Reglamento Orgánico por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria fue publicado en el B.O.P. de Las Palmas, número 24, de 24 de febrero de 2016, así como en el B.O.C. número 39, de fecha de 26 de febrero de 2016.

El artículo 4.4 del referido Reglamento regula la composición, nombramiento, cese y retribución de los miembros del Tribunal, disponiendo que su nombramiento se realizará por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente en materia de contratación.

El apartado 5 del precitado artículo 4 dispone que los miembros del Tribunal serán nombrados por un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración a la señalada, añadiendo en el último inciso del segundo párrafo del apartado 6 que en el caso de que un miembro del Tribunal haya cesado por expiración de su mandato o renuncia, deberá continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión de su cargo el que lo haya de sustituir.

II. En el ejercicio de tal competencia, el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016 designó a los miembros del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria, si bien por un periodo de cinco años, determinando que podrían ser reelegidos por periodos de igual duración.

El citado acuerdo fue publicado en el B.O.P. de Las Palmas, número 93, de 3 de agosto de 2016, quedando constituido el Tribunal tras los trámites legales pertinentes el día 3 de noviembre de 2016 con los siguientes miembros:

Presidente: Don Adolfo Domingo Jiménez Jaén.

Vocal Primero: Don Manuel Mateo Pérez Ojeda.

Vocal Segunda y Secretaria: Doña María Dolores Ruiz San Román.

III. Posteriormente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), determinó en su artículo 46 que el Pleno de la Corporación sería el competente para acordar su creación y nombrar y remover a sus miembros.

IV. El Decreto 10/2015, por el que se creó el Tribunal Administrativo de Contratos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. número 35, de fecha de 20 de febrero de 2015) establece en el artículo 4.2 in fine que los miembros del tribunal serán “nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración a la señalada”.

V. El 21 de abril de 2021 los miembros del Tribunal Administrativo del Cabildo de Gran Canaria sobre Recursos Contractuales presentaron un escrito poniendo de manifiesto la necesidad de proceder a su reelección o bien a su cese para nombrar nuevos miembros que den continuidad al citado órgano.

A la vista del informe emitido por la Jefa del Servicio de Contratación, de fecha 27 de julio de 2021, y en el uso de la facultad recogida en el artículo 4 del Reglamento Orgánico por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria, mediante la presente se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Renovar la composición del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria, procediendo a la reelección de los siguientes miembros:

Presidente: Don Adolfo Domingo Jiménez Jaén.

Vocal Primero: Don Manuel Mateo Pérez Ojeda.

Vocal Segunda y Secretaria: Doña María Dolores Ruiz San Román.

Segundo. El nombramiento tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración a la señalada.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web de la Corporación, notificando el mismo a interesados, con indicación expresa de que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra él se podrá interponer, según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación.

Asimismo, se podrá impugnar directamente mediante la interposición de Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria que por turno de reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

Del presente acuerdo, se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Hacienda y Función Pública, en la primera reunión que ésta celebre, a los efectos de lo previsto en los artículos 74.2, 74.6 y 113f) del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.”

... / ...

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA (Decreto número 42, de 24 de julio de 2019), Pedro Justo Brito.

170.932

Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional

Servicio de Cooperación Institucional

ANUNCIO

8.037

El Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, ha aprobado el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2022, correspondiente a los municipios de Agaete, Moya, Las Palmas de Gran Canaria, La Aldea de San Nicolás, Tejeda, Telde y Valsequillo.

Por tanto, se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos interesados, de acuerdo con el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. números 96 y 97, de 22 y 23 de abril), que podrán formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Los expedientes se encuentran de manifiesto por espacio de DIEZ DÍAS en la sede de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, Servicio de Cooperación Institucional, calle Profesor Agustín Millares Carló, número 14, Edificio Insular I, 6ª planta.

Lo que se hace público a los efectos del precepto citado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (Decreto número 42, de 24/07/19), Carmelo Ramírez Marrero.

170.933

ANUNCIO

8.038

Extracto de la Resolución número 271/21, de fecha 29 de octubre de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para el año 2021, destinada a Empresas y Profesionales del Sector Moda-Confección y Complementos de la isla de Gran Canaria.

BDNS (Identif.): 592675.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592675>)

Extracto de la convocatoria: Resolución número 271/21, de fecha 29 de octubre de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para el año 2021, destinada a Empresas y Profesionales del Sector Moda-Confección y Complementos de la isla de Gran Canaria.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las empresas y profesionales del sector moda-confección y complementos, que en la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, cumplan todos los requisitos señalados a continuación:

1) Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en Gran Canaria.

2) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector moda-confección y/o complementos.

3) Los trabajadores autónomos deben estar en situación de alta en el RETA. Las personas jurídicas deben estar inscritas en el Régimen General de la Seguridad Social. En caso de que la persona jurídica no disponga de trabajadores, el socio/administrador deberá estar dado de alta en el RETA.

4) Tener marca propia registrada a nombre del solicitante.

5) Estar al corriente con la hacienda estatal, la hacienda autonómica y la seguridad social. En caso de que el solicitante tenga deudas con alguno de estos organismos, se entenderá que está al corriente cuando tenga concedido el aplazamiento/fraccionamiento de dichas deudas por parte del organismo correspondiente

Objeto: apoyo a la comercialización y la búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución de los diseñadores del sector textil confección de Gran Canaria, así como la recuperación del tejido productivo y la relocalización de la industria textil con la creación o modernización de talleres de confección de moda en la isla.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: Ciento cincuenta mil (150.000) euros.

Plazo de presentación de solicitudes: DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

Otros datos: La información relativa a esta convocatoria puede consultarse en la siguiente página web: www.grancanaria.com y www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA, P.D. (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31/07/2019), Minerva Alonso Santana.

171.711

Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria

ANUNCIO

8.039

Esta Excma. Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día viernes, 29 de octubre de 2021, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos número 08-2021 SUP del Organismo Autónomo Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, en los términos que se recoge en el expediente, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ALTAS

Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	950.000,00
	TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 08-2021 SUP	950.000,00

COBERTURA

Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	950.000,00
	TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 08-2021 SUP	950.000,00

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DÍAS se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Norberto Francisco Castellano Ortiz.

172.786-A

**Instituto Insular de Deportes
de Gran Canaria**

ANUNCIO

8.040

Esta Excm. Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día viernes, 29 de octubre de 2021, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos número 09-2021 EXT del Organismo Autónomo Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, en los términos que se recoge en el expediente, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ALTAS

Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.000,00
	TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 09-2021 EXT	36.000,00

COBERTURA

Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00
	TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 09-2021 EXT	36.000,00

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DÍAS se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Norberto Francisco Castellano Ortiz.

172.786-B

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

8.041

Se hace público, a los efectos del art. 44 del R.O.F. que, por el Alcalde, con fecha 26 de octubre de 2021, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 36268/2021, de 26 de octubre, de sustitución de la Directora General Titular de la Asesoría Jurídica, los días 28 y 29 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1 de julio de 2016, por el que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, Directora General de la Asesoría Jurídica.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 25 de octubre de 2021, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la Directora General Titular de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, los días 28 y 29 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

Primero. La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por vacaciones de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, los días 28 y 29 de octubre de 2021.

Segundo. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la Directora General Titular de la Asesoría Jurídica.

Tercero. La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

Cuarto. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Quinto. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2021.
El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2021.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido propuesto de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019,

de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno, Ana María Echeandía Mota”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

170.450

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

8.042

Se hace público, a los efectos del art. 44 del R.O.F. que, por el Alcalde, con fecha 28 de octubre de 2021, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 36767/2021, de 28 de octubre, de sustitución del Concejal Delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, del 10 (a partir de las 13:00 horas) al 15 de noviembre de 2021.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Escrito de fecha 27 de octubre de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, don Luis Zamorano Arantegui, y se determina su sustitución por la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 10 (a partir de las 13:00 horas)

al 15 de noviembre de 2021 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

Primero. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal Delegado sustituido: don Luis Zamorano Arantegui, Concejalía Delegada del Área de Salud Pública y Protección Animal.

Concejala de Gobierno sustituta: doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Período de la sustitución: del 10 (a partir de las 13:00 horas) al 15 de noviembre de 2021 (ambos inclusive).

Segundo. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Tercero. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2021.
El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2021.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido propuesto de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno, Ana María Echeandía Mota.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

170.454

Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

Dirección General de Administración Pública

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Gestión Económica y Obligaciones de Orden Social

ANUNCIO

8.043

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Directora General de Administración Pública, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 2021-36863, de 29 de octubre, por la que se aprueba el calendario laboral correspondiente al año 2022.

“Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueba el Calendario Laboral para el año 2022.

ANTECEDENTES

I. Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

II. Con fecha 26 de marzo de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad, en sesión ordinaria, determina la designación de los dos días de fiesta local para el año 2022. En concreto, fueron designados como festivos locales, el 1 de marzo (Martes de Carnaval)

y el 24 de junio (Conmemoración de la Fundación de la Ciudad).

III. Decreto 66/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022 y se abre plazo para fijar las fiestas locales, B.O.C. número 136, de 5 de julio de 2021.

IV. Resolución de 14 de octubre de 2021 de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2022, B.O.E. número 252, de 21 de octubre de 2021.

V. Acuerdo de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021.

VI. Acuerdo del Comité de Empresa la del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

- Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, en cuanto a la jornada general de trabajo en el Sector Público).

- Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

- Decreto 66/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022 y se abre plazo para fijar las fiestas locales, B.O.C. número 136, de 5 de julio de 2021.

- Resolución de 14 de octubre de 2021 de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2022, B.O.E. número 252, de 21 de octubre de 2021.

b) Consideraciones Jurídicas.

I. El Calendario Laboral.

Las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

Por tanto, se hace necesario llevar a cabo la aprobación del calendario laboral que ha de regir para el ejercicio 2022, tomando en consideración que, la jornada general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y

siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Establece el apartado 9.8 de las instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo dictadas por Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, que “Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable”. Y continúa añadiendo “Así mismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año”.

II. Fiestas Laborales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Decreto 66/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022 y se abre plazo para fijar las fiestas locales, B.O.C. número 136, de 5 de julio de 2021, fija los días inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de Canarias, de carácter retribuido y no recuperables, todos los domingos del año y, asimismo, los siguientes días festivos.

1 de enero	Año nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
14 de abril	Jueves Santo
15 de abril	Viernes Santo
30 de mayo	Día de Canarias
15 de agosto	Asunción de la Virgen
8 de septiembre	Nuestra Señora del Pino
12 de octubre	Fiesta Nacional de España

1 de noviembre	Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
26 de diciembre	Descanso laboral correspondiente a la fiesta de la Natividad del Señor

III. Fiestas Laborales Locales.

A los días anteriormente señalados habrá que añadir los dos días festivos declarados por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2021.

1 de marzo	Martes de Carnaval
24 de junio	Fiestas fundacionales de la ciudad

IV. Acuerdo de la Junta de Personal y del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Acuerdo de la Junta de Personal y del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, en el cual se aprueba el calendario laboral para 2022.

V. Del Órgano competente.

Ostenta la Dirección General de Administración Pública, la competencia en materia de Recursos Humanos, conferida por Decreto del Alcalde 30454, de 19 de julio de 2019, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 17 de marzo de 2016, se delega por dicho órgano, en la Dirección General de Administración Pública, el desarrollo de la gestión económica y la autorización y disposición de gastos en las materias que le sean delegadas, así como la gestión de personal, en este caso facultada como se ha dicho, expresamente, por la Junta de Gobierno de la Ciudad para adoptar las resoluciones pertinentes.

Finalmente, debe tenerse en cuenta lo dispuesto, en cuanto a la competencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones, lo dispuesto en el Decreto del Alcalde 33511, de 11 de octubre de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados, Concejales-Presidentes de Distrito y Personal Directivo (coordinadores y directores generales).

Por ello, a la vista de los antecedentes, visto el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 28/10/2021, esta Dirección General de Administración Pública, al amparo del Decreto del Alcalde 30454, de 19 de julio de 2019, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

RESUELVE

Primero: Aprobar el calendario laboral para el año 2022, correspondiente a los empleados públicos que prestan servicios en el Ayuntamiento de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, determinando la consideración de días inhábiles a efectos laborales de carácter retribuido y no recuperable todos los domingos del año, y los relacionados a continuación:

1 de enero	Año nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
1 de marzo	Martes de Carnaval
14 de abril	Jueves Santo
15 de abril	Viernes Santo
30 de mayo	Día de Canarias
24 de junio	Fiestas fundacionales de la ciudad
15 de agosto	Asunción de la Virgen
8 de septiembre	Nuestra Señora del Pino
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Todos los Santos

6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
26 de diciembre	Descanso laboral correspondiente a la fiesta de la Natividad del Señor

Segundo: Incorporar un día de permiso por asuntos particulares a los seis a los que tienen derecho los empleados públicos, al coincidir en sábado el 1 de enero del 2022.

Tercero: Publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento.

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero,

de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017), el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido propuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración de Las Palmas de Gran Canaria en las Palmas de Gran Canaria. La Jefa de Servicios de Recursos Humanos (PS Resolución 10953/2018, de 28 de marzo), el Jefe de Sección de Gestión Económica y Obligaciones de Orden Social, Sebastián Sánchez Melián.”

En Las Palmas de Gran Canaria a, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

**Área de Gobierno de Administración
Pública, Recursos Humanos, Innovación
Tecnológica y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

8.044

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente acuerdo:

“Asunto: Propuesta de Acuerdo Relativo a la Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria y Adicional de Policía Local para el año 2021.

Órgano Competente: Junta de Gobierno Local.

Sesión: 28 de octubre de 2021.

Trámite Interesado: Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en concreto la Disposición adicional centésima quincuagésima novena. Tasa adicional de reposición de la policía local.

II. Con fecha 10 de marzo de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 30, la aprobación definitiva, para el ejercicio 2021, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

III. Que la presente Oferta de empleo público extraordinaria y adicional para la Policía Local de 2021

fue negociada y aprobada en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 21 de octubre de 2021, conforme a la certificación de acuerdo del secretario de la MGN.

Disposiciones Legales de Aplicación, fundamentalmente:

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (en adelante, LPGE-2021).

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante TRLGSS).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP).

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece en su Disposición adicional centésima quincuagésima novena, bajo el epígrafe “Tasa adicional de reposición de la policía local”, lo siguiente:

“Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2020, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2021 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2021 y 2022.”

II. Por su parte, el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, ha venido a concretar la previsión de anticipar la edad de jubilación de los policías locales contenida en la DA centésima quincuagésima novena de la LPGE 2021, que como acabamos de ver es condición indispensable para aprobar una tasa adicional de reposición para la Policía Local.

No obstante, establece en su Disposición Transitoria segunda, en relación con la “Tasa adicional de reposición de la policía local”, lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada. La persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes de día 31 de enero de cada año.”

Es decir, que la tasa adicional de reposición de

efectivos para la Policía Local, que se puede aprobar en 2021, de conformidad con lo establecido en la LPGE 2021, no será efectiva, y por lo tanto no se podrá ejecutar, hasta que los policías afectados soliciten expresamente la jubilación anticipada, solicitud que deberá realizarse en todo caso antes del 31 de enero de 2021.

III. Así las cosas, señalar que a fecha de hoy han solicitado acogerse a la jubilación anticipada con base a lo previsto en el Real Decreto 1449/2018, un total de 24 miembros de la policía local:

	IDENTIF.	CATEGORÍA
1	14438	POLICIA LOCAL
2	12280	POLICIA LOCAL
3	12299	OFICIAL DEL POLICÍA
4	13910	POLICIA LOCAL
5	13742	POLICIA LOCAL
6	11333	POLICIA LOCAL
7	14585	POLICIA LOCAL
8	10314	POLICIA LOCAL
9	12387	OFICIAL DEL POLICÍA
10	12416	SUBINSPECTOR POLICÍA
11	12459	POLICIA LOCAL
12	13996	POLICIA LOCAL
13	12504	POLICIA LOCAL
14	12539	POLICIA LOCAL
15	10269	INSPECTOR DE POLICÍA
16	10218	INSPECTOR DE POLICÍA
17	12598	OFICIAL DEL POLICÍA
18	12707	POLICIA LOCAL
19	12758	POLICIA LOCAL
20	12811	POLICIA LOCAL
21	13970	POLICIA LOCAL
22	10197	INSPECTOR DE POLICÍA
23	12870	POLICIA LOCAL
24	13929	POLICIA LOCAL

Por lo tanto, se puede incrementar la tasa de reposición de efectivos para 2021 en 24 plazas de la plantilla de la policía local, incluida las 7 de mandos (3 inspector, 1 subinspector y 3 oficiales) que se proveerán por el procedimiento de promoción interna, las plazas añadidas tienen el siguiente detalle:

Grupo/Subgrupo R.D. Leg 5/2015	Denominación de la plaza	Número de Vacantes	Plaza
A-A2	INSPECTOR	3	1POL014 1POL015 1POL017
A-A2	SUBINSPECTOR	1	1POL034
C-C1	OFICIAL POLICÍA LOCAL	3	1POL068 1POL070 1POL066
C-C1	POLICÍA LOCAL	24	1POL105 1POL113 1POL119 1POL133 1POL139 1POL142 1POL143 1POL145 1POL146 1POL156 1POL162 1POL275 1POL283 1POL287 1POL289 1POL294 1POL297 1POL299 1POL304 1POL326 1POL337 1POL341 1POL343 1POL349

Por último, destacar que esta tasa adicional se puede ejecutar una vez los titulares de las plazas accedan a la jubilación efectiva y se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2021 y 2022.

IV. Sobre la competencia.

Una vez sometida a negociación, debe procederse a la aprobación de la Oferta de Empleo Público, competencia que corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del artículo 127.1.h de la LRBRL. Conviene recordar que la función “Aprobar la Oferta de Empleo Público”, se encuentra entre las funciones no delegables de la Junta de Gobierno enumeradas en el apartado segundo del artículo 127. Pues bien, idéntica tramitación ha de seguir cualquier modificación, ampliación o complementación que experimente la Oferta de Empleo Público inicialmente aprobada.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Disposición adicional centésima quincuagésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, al amparo de las competencias que tiene conferidas por Decreto número 30454/2019, de 19 de julio, esta Concejalía de Gobierno somete a consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente propuesta de,

ACUERDO

Primero. Aprobar la oferta de empleo público extraordinaria y adicional de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2021, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, en relación con la Disposición Adicional centésima quincuagésima novena de la LPGE 2021, en los términos que se recogen a continuación:

OFERTA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL DE POLICÍA LOCAL PARA EL AÑO 2021.

A. POR OPOSICIÓN LIBRE-FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo/Subgrupo	Denominación de la plaza	Número de Vacantes	Plaza
C-C1	POLICÍA LOCAL	24	1POL105 1POL113 1POL119 1POL133 1POL139 1POL142 1POL143 1POL145 1POL146 1POL156 1POL162 1POL275 1POL283 1POL287 1POL289 1POL294 1POL297 1POL299 1POL304 1POL326 1POL337 1POL341 1POL343 1POL349

B. POR PROMOCIÓN INTERNA-FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo/Subgrupo	Denominación de la plaza	Número de Vacantes	Plaza
A-A2	INSPECTOR	3	1POL014
			1POL015
			1POL017
A-A2	SUBINSPECTOR	1	1POL034
C-C1	OFICIAL POLICÍA LOCAL	3	1POL066
			1POL068
			1POL070

Segundo. Remitir el acuerdo que se adopte a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.”

Régimen de Recursos. Contra el presente acuerdo expreso, que es definitivo en vía administrativa, el interesado podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acuerdo expreso que se publica, el interesado podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Reposición será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

8.045

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, se hace público que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

«Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Coordinación General de Urbanismo, Edificación y Vivienda.

Servicio de Urbanismo.

4. Aprobación Definitiva de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el Ámbito de la AD-16 “Plaza América-Cayetana Manrique (Mesa y López)”, promovida por este Ayuntamiento a instancia de la Entidad Mercantil “Residencial Las Américas, S.L.”

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1º. Este Ayuntamiento aprobó inicialmente, en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2020 la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito AD-16 “Plaza América-Cayetana Manrique (Mesa y López)”, promovida por este ayuntamiento a instancia de la entidad mercantil “Residencial Las Américas, S.L.”, estableciéndose una serie de aspectos a subsanarse e introducirse en el documento técnico de aprobación definitiva.

2º. La información pública se llevó a cabo, tanto presencialmente en las oficinas de este Servicio de Urbanismo como a través de la página corporativa de este ayuntamiento, habiéndose publicado el anuncio

de información pública en el periódico Canarias 7, el día 13 de julio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 87, de 20 de julio de 2020, en el Boletín Oficial de Canarias, número 169, de 21 de agosto de 2020 y en el Tablón Municipal de Edictos entre los días 10 de julio de 2020 y el 14 de septiembre de 2020, sin que se formularan alegaciones.

3º. El trámite de consulta se realizó a las siguientes Administraciones y personas:

- www.españa-adena, el día 13 de julio de 2020.

- Ben Magec, Ecologistas en Acción, con efectos de 13 de julio de 2020 (notificación telemática caducada).

- Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, el día 14 de julio de 2020.

- Consejería de Política Territorial y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, el día 14 de julio de 2020.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones) del Ministerio de Economía y Empresa, el día 3 de agosto de 2020.

- Ayuntamientos de Arucas, Santa Brígida, Teror, el día 30 de julio de 2020 y el de Telde, el día 3 de agosto de 2020.

4º. De las Administraciones consultadas, se recibió únicamente un informe, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital) con carácter favorable y con entrada el día 14 de septiembre de 2020 -R.E. número 102164-, sin que conste la remisión de ningún otro informe.

5º. Con fecha 25 de marzo de 2021 -R.E. número 45616- la sociedad promotora de esta Modificación remitió documento técnico redactado para la fase de aprobación definitiva, acompañando, asimismo, certificaciones registrales de la identidad de los propietarios de los últimos cinco años en el ámbito objeto de este procedimiento.

6°. Con fecha 9 de julio de 2021 se emitió informe técnico favorable por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística para el trámite de aprobación definitiva, en el que se desglosan y recogen cada uno de los cambios y correcciones introducidos en el articulado del documento urbanístico redactado para el trámite de aprobación definitiva, derivados de la subsanación de condicionantes del acuerdo de aprobación inicial, de la estimación de alegaciones e informes emitidos, así como de mejoras de redacción y actualización del documento y corrección de errores materiales.

7°. Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo, emitido el día 13 de julio de 2021, favorable para el trámite de aprobación definitiva, respecto del que se ha emitido nota de conformidad por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 27 de julio de 2021.

8°. Solicitada la emisión del preceptivo informe a la Secretaría General del Pleno, éste se emitió con carácter favorable con fecha 27 de agosto de 2021.

9°. Consta dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible emitido en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2021.

Disposiciones Legales Aplicables, fundamentalmente:

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

II. Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.

III. El artículo 165 de la misma Ley, respecto del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación.

IV. Los artículos 23.3 y 157.5 de la Ley 4/2017, en cuanto a la remisión del documento técnico de la modificación definitivamente aprobado al Registro de Planeamiento de Canarias y al Consejo Cartográfico de Canarias, respectivamente.

V. Artículo 155 de la citada Ley, en relación con el artículo 71.2 del Reglamento de Planeamiento de

Canarias, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a su publicación y entrada en vigor.

Visto lo que antecede, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

Primero. Aprobación Definitiva.

La aprobación definitiva de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito AD-16 de la “Plaza América-Cayetana Manrique (Mesa y López)”, promovida por este ayuntamiento a instancia de la entidad mercantil “Residencial Las Américas, S.L.”.

Segundo. Remisión a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

La remisión del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, acompañado de copia del documento técnico de la Modificación aprobada, debidamente diligenciada en formato digital y archivo electrónico abierto, para su inclusión al Registro de Planeamiento de Canarias.

Tercero. Consejo Cartográfico de Canarias.

Asimismo, se remitirá al Consejo Cartográfico de Canarias, según lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), con los mismos requisitos formales.

Cuarto. Notificación a Promotora.

Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a la entidad mercantil “Residencial Las Américas, S.L.”

Quinto. Publicación de la Aprobación Definitiva.

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y de la Normativa modificada, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144.9 y 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, produciéndose su entrada en vigor a los QUINCE DÍAS

HÁBILES de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBRL, en relación con el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

En el anuncio de aprobación definitiva se hará referencia a dirección electrónica y/o fecha y boletín oficial en el que tuvo lugar la publicación del Informe Ambiental Estratégico de la presente Modificación.

Asimismo, la publicación del documento técnico de la Modificación definitivamente aprobada en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 157.1 de la LSENPC.

Sexto. Régimen de Recursos.

Hacer saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimaren oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Se hace constar que el Informe Ambiental Estratégico de la presente Modificación, formulado por acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en sesión de 26 de abril de 2019, resultó publicado en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia de Las Palmas de 7 de junio de 2019 y 19 de julio de 2019, respectivamente, y se encuentra disponible en la sede electrónica de la citada Comisión, en la página corporativa municipal con acceso a través de la siguiente ruta:

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes-00001/index.html#!tab-4>

Entrada en vigor:

La Modificación aprobada entrará en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de la publicación del presente anuncio, en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia de Las Palmas, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

Normativa de Aplicación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 103.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la Normativa que ha resultado modificada en el ámbito referido:

ACTUACIÓN DE DOTACIÓN AD-16 “PLAZA AMÉRICA”

TÍTULO I. Contenido

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. ÁMBITO, APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL DOCUMENTO

Artículo 1. NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 2. OBJETIVOS

Artículo 3. ÁMBITO TERRITORIA

Artículo 4. VIGENCIA

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DOCUMENTAL

Artículo 5. DOCUMENTACIÓN

TÍTULO III. RÉGIMEN DE USOS

CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE USOS

Artículo 6. CARÁCTER DE LOS USOS

Artículo 7. USOS DE LA PARCELA RESULTANTE
CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

Artículo 8. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 9. ÁMBITO DE DESARROLLO

TÍTULO IV. DETERMINACIONES DE
ORDENACIÓN

CAPÍTULO I. PARÁMETROS DE ORDENACIÓN
DE LA PARCELA RESULTANTE CON
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PRIVADO

Artículo 10. PARÁMETROS DE ORDENACIÓN

Artículo 11. EDIFICABILIDAD

Artículo 12. ALTURA

Artículo 13. RASANTES

Artículo 14. OCUPACIÓN

CAPÍTULO II. PARÁMETROS EDIFICATORIOS
DE LA PARCELA RESULTANTE CON
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PRIVADO

Artículo 15. LÍNEA LÍMITE DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 16. PARÁMETROS TIPOLÓGICOS

Artículo 17. PARÁMETROS VOLUMÉTRICOS

Artículo 18. PARÁMETROS COMPOSITIVOS

Artículo 19. MATERIALES DE FACHADA

Artículo 20. SUPERFICIE LIBRE DE PARCELA
– ESPACIO LIBRE PRIVADO

TÍTULO V. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN,
REDUCCIÓN Y CORRECCIÓN DE EFECTOS
NEGATIVOS RELEVANTES EN EL MEDIO
AMBIENTE

Artículo 21. MEDIDAS SOBRE EL SUELO

Artículo 22. MEDIDAS SOBRE LA VEGETACIÓN
FLORA Y FAUNA

Artículo 23. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN
PAISAJÍSTICA DE LAS EDIFICACIONES

ANEXO I. FICHA URBANÍSTICA

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. ÁMBITO, APLICACIÓN Y
VIGENCIA DEL DOCUMENTO.

Artículo 1. NATURALEZA JURÍDICA.

1. El presente documento contiene la ordenación pormenorizada de la Modificación Menor -en adelante MM- en el Sector Urbanístico 07-Guanarteme: Actuación de Dotación 16 “Plaza América-Cayetana Manrique (Mesa y López)”.

2. Esta ordenación se desarrolla en el marco jurídico contenido en el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales Protegidos de Canarias -en adelante LSENPC- y concordantes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3. Las determinaciones contenidas en el presente documento serán aplicables únicamente al ámbito definido en el apartado 1 de este artículo, siendo de aplicación a la misma, salvo lo dispuestamente expreso en esta ordenación, lo regulado en la modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada de 31 de julio de 2020 (B.O.C. 28/08/2020) del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante PGO’12).

Artículo 2. OBJETIVOS.

1. El objeto genérico de la presente MM se concreta en el desarrollo de la Actuación de Dotación 16, y se enmarca en la estrategia de ordenación del PGO’12 y más concretamente en las determinaciones relativas a la prolongación del viario estructurante de la Avda. Mesa y López. Partiendo de esta determinación de carácter estructural por afectar a una vía urbana de primer orden, la Modificación Menor aborda aspectos referidos a la ordenación pormenorizada, así como las determinaciones necesarias para el desarrollo edificatorio.

2. Como objetivos específicos se plantean:

La ordenación de los volúmenes edificables, alturas de la edificación, rasantes, ocupaciones y retranqueos. Además, se completarán las determinaciones contenidas en la Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General aprobadas el 31/7/2020 (BOC 28/8/2020) referente a aspectos y características estéticas y compositivas de la edificación.

a) El reajuste del ámbito de actuación con la finalidad de ajustar el suelo necesario para dar cumplimiento a las nuevas determinaciones de ordenación incorporando cuatro fincas propiedad privada: Vergara 19, Vergara 17, Salvador 84 y Almansa 59, en la parte incluida dentro del ámbito de la actuación de dotación.

b) La adaptación de la Actuación de Dotación a la legislación sobrevenida.

c) La adecuación urbana de la propuesta con la mejora de la integración paisajística.

d) La ocupación de la parcela con una pieza arquitectónica de calidad proyectual que complete la fachada urbana y remate la perspectiva en su contacto con la avenida Mesa y López, por situarse en un punto de especial visibilidad desde la perspectiva de dicha calle.

Artículo 3. ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial del presente Documento viene delimitado en el Plano IU-01 “Situación y Emplazamiento”.

Artículo 4. VIGENCIA.

La ordenación contenida en el presente documento es inmediatamente ejecutiva una vez haya entrado en vigor con arreglo a lo dispuesto legalmente, y su vigencia será indefinida, sin perjuicio de que, en la medida en que se integra plenamente en los contenidos y determinaciones del vigente PGO'12, se ajustará a las previsiones de éste al respecto.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DOCUMENTAL.

Artículo 5. DOCUMENTACIÓN.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LSENPC, la MM consta del siguiente contenido documental:

a) TOMO I. MEMORIA INFORMATIVA Y PLANOS DE INFORMACIÓN

b) TOMO II. MEMORIA DE ORDENACIÓN Y PLANOS DE ORDENACIÓN

c) TOMO III. NORMATIVA

d) TOMO IV. PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO, INFORME DE SOSTENIBILIDAD Y MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

2. En caso de discrepancia en la interpretación, tendrá primacía lo dispuesto en la normativa sobre los demás textos escritos y sobre la planimetría y, entre dos planos, el de mayor escala de definición.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE USOS.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE USOS.

Artículo 6. CARÁCTER DE LOS USOS.

1. Los usos previstos en la presente MM se encuentran dentro de los permitidos por la normativa zonal M de aplicación que se recogen en el Capítulo 5.8. Norma Zonal M de la Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General aprobadas el 31/7/2020 (B.O.C. 28/8/2020) Título V. Normas Zonales.

2. La ficha de la Actuación de Dotación especifica la proporción de cada uno de ellos para ajustarlos al aprovechamiento requerido.

Artículo 7. USOS DE LA PARCELA RESULTANTE CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO.

1. Uso Principal/Cualificado: Residencial

2. Uso Secundario/Complementario: Terciario.

3. La compatibilidad y localización de los usos se regirá por lo dispuesto en la Normativa de la Ordenación Pormenorizada recogida en el artículo 5.8.11 de la Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGO aprobadas el 31/7/2020 (B.O.C. 28/8/2020).

Artículo 8. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

1. En el presente Documento se delimita un ámbito de actuación definido en el Artículo 3 apartado 1 del presente documento que constituye el ámbito espacial en el que se llevará a cabo la ejecución del objeto previsto en el artículo 2.

2. Este ámbito se recoge en el Plano IU-01 “Situación y Emplazamiento” y cuenta con su ficha específica, que se incorpora a la presente Normativa, y en la que

se establecen las condiciones de gestión y ejecución para llevar a cabo la correspondiente actuación.

Artículo 9. ÁMBITO DE DESARROLLO.

La ordenación que se desarrolla en este documento contiene la totalidad de las determinaciones urbanísticas de su ámbito territorial de ordenación, no remitiendo en ningún caso su ordenación a instrumentos urbanísticos de desarrollo; pudiendo, una vez entre en vigor, presentar los pertinentes proyectos de edificación.

TÍTULO IV. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN.

CAPÍTULO I. PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DE LA PARCELA RESULTANTE CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PRIVADO.

Artículo 10. PARÁMETROS DE ORDENACIÓN.

1. En el ámbito de actuación de la presente MM, a cualquier actuación que se lleve a cabo, se le aplicará los parámetros de ordenación que se detallan en los siguientes artículos, sin perjuicio de la aplicación de las ordenanzas particulares que esta MM establece para cada una de las actuaciones recogidas en las fichas urbanísticas de este Plan.

2. A las parcelas incluidas en la propuesta les corresponde una ordenanza zonal M5, unido al incremento que se contempla para esta zona.

Artículo 11. EDIFICABILIDAD.

1. El coeficiente de edificabilidad lucrativa es de 3,659 m²/m².

2. La edificabilidad destinada al uso Residencial es de 36.514,68 m²c.

3. La edificabilidad destinada al Uso Terciario es de 11.034,69 m²c.

4. La edificabilidad lucrativa total del ámbito es de 47.549,37 m²c.

Artículo 12. ALTURA.

1. Las alturas asignadas a la edificación son M7, M9 y M10, con la siguiente proporción de superficies máximas para cada una de ellas:

M7	3.310,88 m ²	56 %
M9	1.624,92 m ²	27 %
M10	996,06 m ²	17 %
Sup. parcela ocupada (*)	5931,86 m ²	100%

2. Como consecuencia de la línea de movimiento de la edificación, estos porcentajes pueden variar según si se ocupa el margen de los 3 m. hacia el interior del de la zona central del espacio libre privado. En este caso, los porcentajes de cada altura se modificarán a proporción, con la finalidad de que la conclusión no varíe.

3. Las alturas máximas para la parcela edificable se establecen en M7, M9 y M10. Las alturas permitidas no varían con respecto a las de la ordenación vigente, manteniendo básicamente la misma proporción entre ellas. La MM relocaliza estas alturas de forma que aminoren el impacto visual y paisajístico con respecto a la ordenación vigente.

4. Se asigna una altura de M7 a la fachada a la Avda. Mesa y López, el lindero con la AD 12 y su continuidad en el primer tramo de la calle Mario César.

5. La M9 será de aplicación en el tramo central de la calle Mario César y en la fachada de encuentro entre las fachadas de la Avda. Mesa y López y la calle Mario César, punto de referencia por ser el elemento de remate del conjunto y focalizar en él las perspectivas visuales desde la actual Avda. de Mesa y López.

6. Se asigna una altura M10 en el tramo final de la calle Mario César hacia la Plaza de América.

7. Se permite que la altura mínima sea de dos (2) plantas menos de la señalada.

Artículo 13. RASANTES.

1. La manzana cuenta con dos rasantes, la de la Avda. Mesa y López y la de la calle Mario César, entre las que existe un desnivel de aproximadamente dos plantas. La diferencia de cota se deberá salvar configurando un espacio libre privado de parcela.

2. En esta diferencia de cota se permite el aprovechamiento con edificación bajo rasante con respecto a la c/ Mario César, a modo de zócalo,

destinada a usos distintos del residencial, inclusive el terciario, y cuyas cubiertas deberán ser accesibles y serán destinadas al uso previsto de espacio libre privado en la zona central de la parcela, acondicionándose para tal uso, generándose inclusive sobre dichas cubiertas una servidumbre de uso y paso público en una superficie de al menos 1.292,51 m².

Artículo 14. OCUPACIÓN.

1. El Coeficiente máximo de ocupación de la parcela es 0,75 m²/m².

2. A efectos de la aplicación de esta MM se define la superficie de ocupación como la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción, incluido el vuelo. Las construcciones bajo las cubiertas destinadas a espacio libre privado de parcela, que podrán materializarse con usos distintos al residencial (inclusive los usos terciarios, aparcamientos o instalaciones), se considerarán a efectos de estas ordenanzas, excluidas del cómputo de la superficie de ocupación y del cómputo del fondo edificable de parcela.

CAPÍTULO II. PARÁMETROS EDIFICATORIOS DE LA PARCELA RESULTANTE CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PRIVADO.

Artículo 15. LÍNEA LÍMITE DE LA EDIFICACIÓN.

A efectos de la aplicación de esta MM, se define la línea límite de la edificación como la línea máxima, dentro de la parcela, a la que puede tender la volumetría del edificio sobre rasante.

Artículo 16. PARÁMETROS TIPOLOGICOS.

1. La línea de movimiento de la edificación viene definida en el Plano OP.01 Ordenación Pormenorizada y constituye la línea que define el límite máximo de movimiento de la edificación, para la definición de su fachada en función del proyecto arquitectónico de edificación.

2. Se fija un fondo edificable mínimo de 20 metros y máximo 23 metros sobre rasante.

Artículo 17. PARÁMETROS VOLUMÉTRICOS.

La regulación aplicable a la parcela edificable de este ámbito es la correspondiente a la Normativa

Zonal M, con las particularidades y pormenorizaciones recogidas en la ficha de ordenación de la AD 16.

Artículo 18. PARÁMETROS COMPOSITIVOS.

1. En la AD-16 las mediciones de alturas y resto de parámetros compositivos, restringen el margen de las propuestas arquitectónicas SINGULARES.

2. A la establecida en la Norma Zonal M de la Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General aprobadas el 31/7/2020 (B.O.C. 28/8/2020) se añaden las siguientes determinaciones particulares para este ámbito:

a) En la AD-16 se permitirá que la altura mínima sea de dos (2) plantas menos de la señalada.

b) Dentro de las cubiertas intransitables, de forma excepcional, se podrá utilizar un plano inclinado como remate del edificio, para absorber el impacto paisajístico del excesivo escalonamiento de la edificación debido a la diferencia de cota de algunas de sus fachadas, con el objeto de dar una imagen unitaria del mismo. La inclinación de este plano en ningún caso podrá superar la pendiente del terreno en esa fachada, o los 45 °. En este caso, la planta bajo cubierta resultante computará a efectos de la altura máxima del edificio.

3. Se podrá sobrepasar la altura máxima establecida, como máximo en una planta o 3 metros, por razón de la formalización en plano continuo de la cubierta intransitable dispuesta como remate; a tal fin se podrá utilizar un plano inclinado.

Artículo 19. MATERIALES DE FACHADA.

1. Se primará el empleo de materiales novedosos, tipo fachadas ligeras o cerramientos pesados, con soluciones compositivas y constructivas actuales.

2. La solución deberá ser valorada por los servicios técnicos municipales, para lo que se exigirá la presentación de documentación complementaria relativa a la inserción del edificio en el entorno.

Artículo 20. SUPERFICIE LIBRE DE PARCELA - ESPACIO LIBRE PRIVADO.

1. La extensión mínima total de la superficie libre de parcela - espacio libre privado es de 2.178,51 m²s.

2. La parte del espacio libre privado en la zona interior y central de la parcela, con al menos 1.292,51 m²s de extensión, deberá configurarse de forma que pueda dar cabida a un círculo de 30 metros de diámetro, generándose sobre esa parte del espacio libre privado y, en su caso, sobre las cubiertas de las construcciones que se puedan ubicar bajo ella, una servidumbre de uso y paso público.

3. El acceso regulado desde el exterior de la parcela a dicha parte interior del espacio libre privado se realizará a través de una antesala porticada en el bajo de la fachada del edificio que quedará abierta desde el nivel de la rasante hasta una altura suficiente para permitir una conexión visual desde la calle Mesa y López en la zona de la Plaza de las Américas con la superficie libre de parcela, formal y funcionalmente continua.

4. En el interior de la parcela el espacio libre privado deberá presentarse libre de barreras visuales, pudiendo apreciarse el espacio libre en su conjunto, de forma que se mantenga la continuidad, al menos visual, del espacio libre que atraviesa el ámbito desde la calle Mesa y López hasta la AD 12.

TÍTULO V. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y CORRECCIÓN DE EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES EN EL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 21. MEDIDAS SOBRE EL SUELO.

Durante los procesos de obra quedará delimitado el perímetro de la parcela a fin de minimizar el impacto visual que se pudiera ocasionar hacia el exterior, mediante la instalación de vallado opaco, el orden de estacionamiento nocturno de la maquinaria y vehículos vinculados dentro del área delimitada.

Artículo 22. MEDIDAS SOBRE LA VEGETACIÓN FLORA Y FAUNA.

1. Se Incorporará señalización que ayude a evitar circunstancias de las que pudieran derivar efectos negativos previsibles para con los elementos vegetales o instalaciones complementarias en la parcela como vallado, luminaria y otros elementos de embellecimiento.

2. En el caso de los de carácter privado, se procederá a la integración de elementos vegetales que respondan a especies adaptadas a las características climáticas del lugar. Estos deberán ser conservados a fin de mantener su valor natural y paisajístico, admitiéndose en estos espacios las actividades relacionadas con mantenimiento, limpieza, protección y conservación.

Artículo 23. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LAS EDIFICACIONES.

1. En cuanto al diseño de la edificación, se cuidará el acabado de la cubierta de forma que esta no genere impactos negativos al quedar expuesta a la vista desde localizaciones de mayor altitud.

2. Se procederá al soterramiento de cualquier elemento lineal.

3. La selección del mobiliario urbano ha de permitir la integración armónica con la zona urbana en general y con la edificación vinculada en particular.

4. Considerando que las dimensiones de la parcela hacen concebir la necesidad y/o posibilidad de escalonar las edificaciones producto de los desniveles que se desarrollan en los bordes, se garantizará que los estudios de las cuencas visuales y la integración edificatoria, contemplen soluciones arquitectónicas singulares y unitarias que faciliten la transición desde unas alturas normativas a otras, dando solución de continuidad a la envolvente.

ANEXO I. FICHA URBANÍSTICA

Este documento sólo tiene valor orientativo. No es vinculante, ni generará derechos. En esta misma página web se puede obtener la versión diligenciada mediante firma electrónica por la secretaría general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCEC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003) Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsumición de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTM/C de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREAS DIFERENCIADAS		AD-16
Denominación: "PLAZA DE AMÉRICA – CAYETANA MANRIQUE (MESA Y LÓPEZ)"		Hoja 1 de 2

Clase y Categoría de suelo: Urbano Consolidado	
Sector urbanístico: 07 Guanarteme	Distrito: Puerto - Canteras
Barrio: Guanarteme	Hojas RS/GS: 12-O, 13-O

DELIMITACIÓN Y ESTADO ACTUAL	OBJETIVOS
------------------------------	-----------



Las Actuaciones de Dotación AD-12, AD-13, AD-14 y AD-16 persiguen la obtención por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la adecuada dotación viaria y de espacios libres del correspondiente ámbito ordenado, de acuerdo con las directrices genéricas del Plan General.

La prolongación de la Avda. Mesa y López es una actuación esencial del sistema viario ya contemplada en los planeamientos precedentes. El Plan General centra sus esfuerzos en buscar soluciones de gestión, que atendiendo al interés público produzcan los menores daños posibles en los legítimos intereses de los particulares afectados por la actuación.

La solución adoptada recoge el tráfico de Fernando Guanarteme y Mesa y López en la Plaza de Las Américas, formalizada como rotonda y, desde allí, la dirige hacia El Rincón o hacia la "Red Arterial" (nudo de acceso a los túneles de Julio Luengo). Igual en sentido inverso.

La parcela se encuentra en el remate de este conjunto de actuaciones, en su contacto con la avenida Mesa y López. Se sitúa en un punto de especial visibilidad desde la perspectiva de dicha calle, por lo que se requiere ocuparla con una pieza arquitectónica de calidad proyectual que complete la fachada urbana y remate la perspectiva.

SISTEMA DE EJECUCIÓN

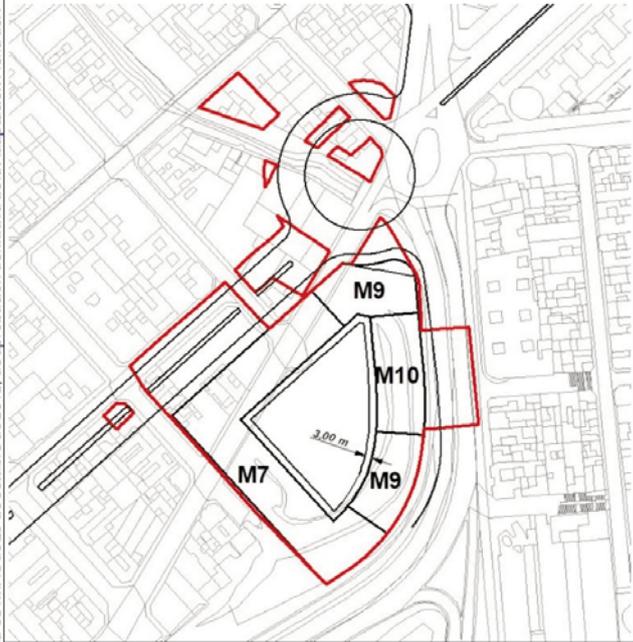
Privado.

OBSERVACIONES

La intervención se incluye en la operación de transformación paulatina que se ha ido produciendo en el barrio y un proceso generador de más renovación.

NZ' La norma zonal establecida se diferencia de la de referencia en las particularidades que se describen específicamente.

PROPUESTA	NORMA ZONAL Y ORDENACIÓN
-----------	--------------------------



La Norma Zonal de aplicación es **M**, con las alturas máximas indicadas en el plano para cada rasante oficial de la parcela. Se establecen las alturas, las superficies máximas correspondientes a dichas alturas, el coeficiente de ocupación y la edificabilidad máximos aplicables a la parcela. Será el proyecto edificatorio concreto el que deberá definir formalmente una solución arquitectónica de calidad. Se permitirá que la altura mínima sea de dos (2) plantas menos de la señalada vinculada al remate inclinado.

La manzana cuenta con dos rasantes, la de la Avda. Mesa y López y la de la calle Mario César, entre las que existe un desnivel de aproximadamente dos plantas. En el espacio libre de parcela, destinado a espacio libre privado, se permite el aprovechamiento de esta diferencia de cota con edificación bajo rasante con respecto a la C/ Mario César, a modo de zócalo, destinada a usos distintos del residencial, y cuya cubierta deberá ser accesible y destinada al espacio libre privado previsto, acondicionándose para tal uso contemplando la servidumbre de paso y uso público.

El espacio libre privado deberá mantener la continuidad con el espacio libre público de la Plaza de América, mediante una solución arquitectónica que dé calidad al espacio urbano. La servidumbre de paso citada, deberá contar con altura suficiente para resolver el acceso al espacio libre privado situado en el interior de la manzana.

Se utilizará un plano inclinado como remate del edificio para absorber el impacto paisajístico del excesivo escalonamiento de la edificación debido a la diferencia de cota de algunas de sus fachadas, con el objeto de dar una imagen unitaria del mismo. La inclinación de este plano en ningún caso podrá superar la pendiente del terreno en esa fachada, o los 45°.

En este caso, la planta bajo cubierta resultante computará a efectos de la altura máxima del edificio.

Este documento sólo tiene valor orientativo. No es vinculante, ni generará derechos. En esta misma página web se puede obtener la versión diligenciada mediante firma electrónica por la secretaría general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCEC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003) Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012, y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTIMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREAS DIFERENCIADAS	AD-16
Denominación: "PLAZA DE AMÉRICA – CAYETANA MANRIQUE (MESA Y LÓPEZ)"	Hoja 2 de 2

FICHA TÉCNICA DE LA ORDENACIÓN

Superficie del ámbito: 12.994,48 m²s

(7.906,58 m² de parcelas computables en origen + 3.955,04 m² de viario existente, sustituido por el dominio público resultante del convenio de 23/01/(/2004).

(Se incorporan las superficies correspondientes a las nuevas parcelas de cesión en Vergara 17 y 19 y Salvador 84 y se detrae la que corresponde a la parcela situada en la C/Fernando Guanarteme 152 con C/ Almansa 61)

Superficie por uso:

Residencial: M7 = 3.310,00 m²
M9 = 1.624,92 m²
M10 = 996,06 m²

5.930,98 m²

Superficie mínima de Espacio Libre privado 2.178,51 m²

(De ellos 1.292,51 m²s son espacio libre privado en la zona central inferior de la parcela con servidumbre permanente de paso y uso público)

8.645,34 m² (ocupación máxima en planta baja)

376,01 m² (Vergara 17 y 19)

Espacio libre público/Aparcamiento Viario **El resto:** del que forma parte 121,50 m² de la C/Salvador 84)

La distribución del uso residencial, podrá alterarse en base a las determinaciones de la presente ficha, que permiten quedarse dos (2) plantas por debajo de la establecida e incrementar una (1) planta en partes del proyecto vinculada al recurso formal de utilización de cubierta inclinada que homogenice el escalonamiento del volumen edificado.

La compatibilidad y localización de los usos se regirá por lo dispuesto en la Normativa de la Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGO aprobadas el 31/7/2020 (BOC 28/8/2020)

Edificabilidad del ámbito:

Edificabilidad lucrativa:

Edificabilidad *residencial*: 36.514,68 m²c

Edificabilidad *terciaria*: 11.034,69 m²c (edificabilidad computable según normativa comercial)

Edificabilidad lucrativa total: 47.549,37 m²c

Coefficiente edificabilidad lucrativa: 3,659 m²/m²

Edificabilidad *dotacional*: 0,00 m²c

Edificabilidad total: 47.549,37 m²c

Coefficiente edificabilidad total: 3,659 m²/m²

Obligaciones de los propietarios de la AD-16:

Respecto al cumplimiento de los deberes de los propietarios de la presente Actuación de Dotación, se hará conforme lo que se establezca en el artículo 54 de la Ley 4/2017 del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

LA JEFA DE SECCIÓN-MDF, María Luisa Dunjo Fernández.

171.237

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA

ANUNCIO

8.046

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Artenara, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jesús Díaz Luján.

171.912

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Área Central

Sección de Recursos Humanos

ANUNCIO

8.047

Por el presente se hace público que, por Decreto número 2021-3760, de fecha 27 de octubre de 2021, se aprueba la Rectificación de errores existentes en la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de Policía Local de la Escala de Administración

Especial, Subescala de Servicios Especiales y Clase Policía del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arucas por el turno de acceso libre, que es del siguiente tenor:

“DECRETO:

Visto el expediente para llevar a cabo el proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de policía local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía, Grupo C y Subgrupo C1 del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, por el turno de acceso libre.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Recursos Humanos, fechado el 26 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME:

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES EN LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES Y CLASE POLICÍA.

HECHOS

Primero: Por Decreto de la Alcaldía Presidencia dictado el día 8 de octubre de 2021, con número:2021-3320 de resolución, se aprobó la Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de policía local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía, Grupo C y Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición. Dicha resolución administrativa se publicó en el Tablón de Anuncios, en la página web de la Corporación

<https://arucas.sedelectronica.es>

y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 125, de 18 de octubre de 2021.

Segundo: Del examen del antedicho acuerdo municipal, se comprueba que se ha producido un

error material en la lista definitiva de los/as aspirantes excluidos/as, debiéndose omitir de la misma al aspirante don Alejandro Galván Benítez con D.N.I. número ****9381-K y número de código 15, al haber subsanado en tiempo y forma la causa de exclusión número 15, por la que fue excluido en la lista provisional y no haberse tenido en cuenta, debiendo figurar en la lista definitiva de admitidos/as con número de código 132.

También se deben subsanar los errores por omisión cometidos en la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as, por no constar en la misma los aspirantes siguientes que presentaron en tiempo y forma su solicitud para participar en el proceso selectivo y se omitieron por error en la lista provisional de admitidos/as:

- Don Valerio Fernández Hernández con D.N.I. 4219****-A, al que le correspondería el código 125 en la lista de admitidos/as.

- Don Álvaro Jesús Quevedo Rodríguez, con D.N.I. número **3673**-J, al que le correspondería el código 368 en la lista de admitidos/as.

Se ha cometido error en el orden del nombre y apellidos de la aspirante admitida con número 354 de código, donde dice: "Peychinova Ina Ivanova" debe decir "Ivanova Peychinova Ina".

Además de lo anterior, se ha detectado que, en el citado anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, figura alterado el orden de colocación de los/as aspirantes excluidos/as.

VALORACIÓN JURÍDICA

Primera: La Alcaldía-Presidencia resulta competente para aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1º, letra h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y apartado 14 del artículo 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda: Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Tercera: La jurisprudencia ha establecido que la corrección de errores en ningún caso autoriza o permite una alteración sustancial del acto o resolución que se rectifica.

El Tribunal Supremo (sentencias de 28 de noviembre de 1992, 16 de noviembre de 1998 y 25 de mayo de 1999) mantiene que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse "prima facie" por su sola contemplación, por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se exige que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.

2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte.

3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos firmes y consentidos.

5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica),

6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y,

7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

...//..."

En uso de las atribuciones que me están conferidas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1º, letra h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local y apartado 14 del artículo 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE DISPUESTO:

Primero: Rectificar los errores materiales cometidos en el apartado Primero de la parte dispositiva del Decreto de la Alcaldía Presidencia dictado el día 8 de octubre de 2021, con número: 2021-3320 de resolución, por el que se aprobó la Lista Definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de policía local, en el sentido de corregir el orden del nombre y apellidos de la aspirante admitida con número 354 de código, donde dice: “Peychinova Ina Ivanova” debe decir “Ivanova Peychinova Ina” y añadir a la misma los siguientes aspirantes omitidos:

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
125	Fernández Hernández, Valerio	4219****-A
132	Galván Benítez, Alejandro	****9381-K
368	Quevedo Rodríguez, Álvaro Jesús	**3673**-J

Segundo: Rectificar el error material cometido en la Lista Definitiva de los/as aspirantes excluidos/as, en el sentido de omitir de la misma a don Alejandro Galván Benítez con D.N.I. número ****9381-K y número de código 15.

Tercero: Tras las anteriores rectificaciones de errores la Lista Definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as queda como se detalla a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ABRANTE GONZALEZ ABIAN	4226****E
2	ABRANTE SEGURA JOSE MARIA	**2115**M
3	ABRANTE TORRES JOSE NAUZET	****0871Q
4	ABREU BARROSO ADRIAN	7863****E
5	ACOSTA GUILLEN ARIDANE	**7274**V
6	ACOSTA LEON VICTOR JORDI	****5709L
7	ADEVA CANO OSCAR	4328****L
8	AGUIAR PADRON ALEJANDRO	**2401**K
9	AGUIAR SANCHEZ DANIEL	****9468W
10	ALAMO GARCIA JUAN MANUEL	4286****E
11	ALAMO LUJAN LIDIA ESTHER	**7049**X
12	ALAMO LUJAN OMAIRA ISABEL	****1598D
13	ALAMO MEDINA NICHEL	7852****B
14	ALAMO TOLEDO ALEJANDRO	**0648**F
15	ALEMAN MONZON JOEL	****7179F
16	ALEMAN SANCHEZ IRENE	4474****S
17	ALEMAN SANCHEZ JUDIT	**1232**C

18	ALI ESPINO MERLLANA	****7194E
19	ALMEIDA ALVAREZ JOSE MANUEL	4221****J
20	ALMEIDA CARO LAURA	**3657**V
21	ALMEIDA DELGADO CARLOS IVAN	****9695F
22	ALMEIDA DENIZ ABEL	4471****V
23	ALMEIDA QUINTANA ALEJANDRO	**7425**V
24	ALONSO ALONSO DANIEL	****2037D
25	ALONSO GARCIA FRANCISCO JONAY	4474****G
26	ALONSO RAMIREZ ALEJANDRO	**2038**Y
27	AMADOR EXPÓSITO LAZARO AARON	****1748L
28	ANGULO PEREZ NAUZET ZENENSUI	4576****X
29	ARBELO SANCHEZ AYOZE JUAN	**2065**J
30	ARBELO SANTANA ALEXANDER	****3615X
31	ARTEAGA GONZALEZ RAYCO	7852****A
32	ARTILES SANTANA DIEGO ALBERTO	**7793**C
33	ASCANIO HERNANDEZ DANIEL	****7087R
34	AVILA GONZALEZ CLAUDIA	4539****M
35	BAEZ SUAREZ EVA RAQUEL	**3422**D
36	BAEZA RIOJA JORGE	****9712X
37	BARRERA MACIAS LAURA	4533****W
38	BATISTA ESTEVEZ JUAN JOSE	**7079**B
39	BAUTISTA FORONDA ANTONIO E.	****7560V
40	BELANI RONDA PRADIP	4470****E
41	BENITEZ PULIDO CRISTIAN	**1701**M
42	BERMUDEZ MATEO ADRIAN	****2956S
43	BETANCOR BOLAÑOS GABRIEL ALEJANDRO	5410****A
44	BETANCOR MEDINA INGRID	**3658**E
45	BETANCOR ZINZON VALENTIN MIGUEL	****6291W
46	BLANCO LOPEZ JAVIER	4534****N
47	BLANCO LOPEZ PEDRO	**3472**B
48	BLANCO SANCHEZ JUAN CARLOS	****7507C
49	BLANCO TEJERA NESTOR	7858****G
50	BOLAÑOS SANTANA ISMAEL	**7477**Y
51	BONILLA CANTO ENRIQUE MANUEL	****2661G
52	BOSA HERRERA CARLOS JAVIER	4221****L
53	BRITO BERMUDEZ ALEJANDRO R.	**7669**N
54	BRITO GIL JUAN KEVIN	****5581H
55	CABALLERO OLIVARES SEBASTIAN	4535****K
56	CABELLO RODRIGUEZ ANDRES CARMELO	**3463**G
57	CABRERA CASTELLANO ALBERTO	****7686M

58	CABRERA CATALA DAVID	4472****J
59	CABRERA DE ARMAS DANIEL JESUS	**4998**Q
60	CABRERA GUERRA ALISON	****1972F
61	CABRERA LORENZO VICTOR MATEO	5416****A
62	CABRERA MARTIN DESIREE	**3061**Z
63	CABRERA RAMIREZ ANDY	****1256D
64	CABRERA RIVERO JOSE ANGEL	4474****Z
65	CABRERA TORRES JUAN CARLOS	**8549**T
66	CACERES APOLINARIO BEATRIZ	****1417P
67	CALCINES CUENDIA MARCELINO	4286****B
68	CALLE FELIPE ALEJANDRO	**7203**X
69	CANO HERNANDEZ MARTIN	****1952Q
70	CAÑETE MORENO JOSE ANTONIO	7851****S
71	CARBALLO PERDOMO MARIA DEL MAR	**5974**V
72	CARDENES GROSSO NESTOR	****3476G
73	CARDENES KHAIR NABILA CATERINA	4472****C
74	CARDENES MATEOS FRANCISCO I.	**5197**X
75	CARDENES ROSARIO PEDRO LUIS	****8301L
76	CARREÑO SUAREZ CRISTIAN	7854****T
77	CARVALHO ANTONIO NAYRA INES	**7629**Z
78	CASTAÑO CERVERA ENRIQUE	****4900Z
79	CASTELLANO PULIDO FATIMA EULALIA	**0833**T
80	CASTELLANO QUINTANA CARLA MARIA	****1440C
81	CASTELLANO RODRIGUEZ MARIA NIEVES	4285****K
82	CASTELLANO RODRIGUEZ PEDRO LUIS	5417****J
83	CASTELLANO RODRIGUEZ ROBERTO MANUEL	**0750**J
84	CASTRO CABRERA DOMINGO JOSE	****6678Z
85	CEDRES PERDOMO ANDRES A.	7858****J
86	CHINEA GARCIA JUAN MANUEL	**8319**N
87	COCA ARCILA MARIA ADELAIDA	****8154Z
88	CORDEIRO DELGADO ALEJANDRO BERNARDO	7862****Y
89	CORDERO ALVAREZ SAUL	**7329**E
90	CRUZ MEDINA VIRGINIA MARIA	****6484V
91	CUBAS DIAZ JORGE	4473****F
92	CURBELO GONZALEZ CRISTIAN	**2082**S
93	DA SILVA SAAVEDRA NAIRA	****2424K
94	DAVILA PADRON FRANCISCO KEVIN	5412****B
95	DAVILA SOLER AIRAN	**7232**Y
96	DE LUIS DELGADO CARLOS	****1479Q
97	DE PAZ AMADOR ANABEL	5416****G

98	DEL PINO CABALLERO SAUL	**2934**G
99	DEL PINO RODRIGUEZ VIRNA IRIS	****6751W
100	DEL ROSARIO FALCON ORLANDO MANUEL	4624****N
101	DEL ROSARIO VELAZQUEZ NEREIDA	**3756**C
102	DELGADO MEJIAS GLADIS MELANIA	****5226D
103	DENIZ DENIZ KEVIN JESUS	4534****N
104	DENIZ SUAREZ ALEXANDER	**3770**P
105	DIAZ DE LA CRUZ FRANCISCO JAVIER	****9893B
106	DIAZ ALONSO BORJA JOSE	4473****S
107	DIAZ ARBELO BRUNO CARMELO	**3222**W
108	DIAZ ARBELO MONICA CORAIMA	****6959L
109	DIAZ CRUZ JUAN FRANCISCO	5412****Q
110	DIAZ JIMENEZ SAMUEL	**3321**F
111	DIAZ LEON JUAN JOSE	****4793S
112	DIAZ SUAREZ CRISTIAN JESUS	4949****N
113	DIAZ VEGA EDUARDO JOSE	**7584**Q
114	DIEPA QUINTANA NOEMI	****7683E
115	DOMINGUEZ PADRON YEFREN	5405****M
116	DOMINGUEZ SANTANA DELIA MONICA	**8680**L
117	ESPINO RODRIGUEZ OLIVER JESUS	****6562S
118	ESPINO RODRIGUEZ SANTIAGO	4537****A
119	ESPINOSA GONZALEZ EDGAR R.	**2785**K
120	ESTUPIÑAN RAMIREZ JONAS	****4342A
121	FALCON ALMEIDA GERARDO JORGE	5283****A
122	FALCON GARCIA ADAY	**3452**W
123	FALCON MELIAN CHRISTIAN	****9590X
124	FALCON SUAREZ JUAN JESUS	7848****W
125	FERNANDEZ HERNANDEZ VALERIO	4219****A
126	FIGUERAS VIDAL IBAI	**7373**N
127	FIGUEROA REGUERA JESUS AIRAN	****5188G
128	FLEITAS SERRANO MACARENA DEL CARMEN	4534****Q
129	FRANCO SANTANA ANTONIO FRANCISCO	**2190**C
130	GAITAN ALFONSO JORGE ELIECER	****7620H
131	GALANTE SANTANA CARLOS MARIO	4472****X
132	GALVAN BENITEZ ALEJANDRO	****9381K
133	GAMEZ HERNANDEZ OSCAR	**7750**L
134	GARCIA GIL ANGEL MANUEL	****3441V
135	GARCIA MEDINA DANIEL JESUS	7851****P
136	GARCIA MEDINA FELIX DANIEL	**3955**J
137	GARCIA MORALES JOSE JAVIER	****3966X

138	GARCIA OJEDA ISMAEL ALBERTO	4472****X
139	GARCIA OJEDA JUAN MIGUEL	**3621**H
140	GARCIA PEREZ JOSE CRISTO	****2520B
141	GARCIA SEGURA ADRIAN SIMON	4220****C
142	GARCIA SOSA MARIO CARLOS	**3346**V
143	GARCIA TRUJILLO AIDA MARIA	****6057V
144	GARCIA TRUJILLO ALISTAIR FRANCISCO	4474****M
145	GARCIA VAQUERO ALBERTO	**1564**F
146	GARCIA-BARBA LURI PATRICIA	****1851V
147	GIL ALONSO LIDIA	4533****Q
148	GODOY CAVALCANTI MAYARA ELLEN	**3462**X
149	GODOY GARCIA YEREMAY	****3836P
150	GODOY RODRIGUEZ FERNANDO	7850****R
151	GODOY RODRIGUEZ NESTOR	**5066**M
152	GOMEZ FARIÑA MARIA DEL CRISTO	****9904F
153	GOMEZ LOPEZ HAROLD EDUARDO	4330****S
154	GONZALEZ APARICIO DAVID	**3532**N
155	GONZALEZ ATENCIA INMACULADA CONCEPCIÓN	****1530K
156	GONZALEZ CEJAS RICARDO	4474****X
157	GONZALEZ DE LA VALLINA IÑAKI IMANOL	**0648**C
158	GONZALEZ FALCON ESTEFANIA SARAY	****4764R
159	GONZALEZ GALVAN ADRIAN	5410****S
160	GONZALEZ GONZALEZ SAMUEL	**6394**Z
161	GONZALEZ GUERRA CARLOS GABRIEL	****6402Z
162	GONZALEZ GUERRA DAVID	4221****A
163	GONZALEZ HERNANDEZ ABRAHAM MOISES	**4851**W
164	GONZALEZ HERNANDEZ MELISSA	****6584F
165	GONZALEZ HERRERA ADASAT JOSE	4474****M
166	GONZALEZ JIMENEZ ZAIRA	**2299**Y
167	GONZALEZ MARTEL JOSE JUAN	****8914K
168	GONZALEZ MARTIN ALEJANDRO	4225****L
169	GONZALEZ MONTESDEOCA TERESA MILAGROSA	**5067**L
170	GONZALEZ MORALES CARMEN NAYRA	****3176Q
171	GONZALEZ MORENO JOSE FCO.	4286****E
172	GONZALEZ ORTEGA JOSE ANDRES	**2088**M
173	GONZALEZ ORTEGA YARED	****3076V
174	GONZALEZ PARRILLA ALVARO	7876****K
175	GONZALEZ PEREZ JAVIER	**7812**F
176	GONZALEZ QUINTANA AIRAM	****7424M
177	GONZALEZ RODRIGUEZ ELENA	4226****C

178	GONZALEZ SANCHEZ SINTIA MARIA	**7284**T
179	GONZALEZ SUAREZ SAMUEL ADAY	***7953E
180	GONZALEZ VICENTE RICARDO	4471****L
181	GONZALEZ VILAR GUILLERMO MANUEL	**7201**Q
182	GRANDE SANCHEZ BORJA	****0202Z
183	GUADALUPE HERNANDEZ DAILOS JOSE	4577****A
184	GUERRA GARCIA ADRIAN	**4071**X
185	GUERRA TALAVERA MARIA ANGELES	****8882D
186	GUTIERREZ SAAVEDRA ALFONSO LUIS	7851****L
187	HENRIQUEZ CUTILLAS JAVIER	**3526**M
188	HENRIQUEZ DAVILA OMAR	****9076M
189	HENRIQUEZ MUNGUIA CAROLINA DEL PINO	5409****T
190	HEO CORDOBA ONNY	**7660**N
191	HERNANDEZ APARICIO PERLA NUVARIA	****8280Z
192	HERNANDEZ ARMAS EULALIA	4224****T
193	HERNANDEZ CARRILLO EIRA MARIA	**3512**J
194	HERNANDEZ CRUZ DORIAN ISAIAS	****5966S
195	HERNANDEZ DEL PINO TASMANIA DEL CARMEN	4220****A
196	HERNANDEZ DIAZ KEVIN	**3309**F
197	HERNANDEZ GARCIA CARLOS DAVID	****0055T
198	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA ANGELES	4575****S
199	HERNANDEZ HERNANDEZ SAUL	**4130**L
200	HERNANDEZ JIMENEZ ALBERTO	****9360J
201	HERNANDEZ MARTEL JESSICA	4220****V
202	HERNANDEZ MEDINA ANA MARIA	**5129**L
203	HERNANDEZ MORENO DANIA DEL PINO	****3198T
204	HERNANDEZ NAVARRO JUAN ANTONIO	4329****Z
205	HERNANDEZ PERERA RUYMAN DE JESUS	**5168**C
206	HERNANDEZ PEREZ TANIA ROSA	****3028R
207	HERNANDEZ SANTANA ADAY DEL CRISTO	4224****G
208	HERNANDEZ SANTANA ANGHARAD	**7722**H
209	HERNANDEZ SOSA CARMELO B.	****0091T
210	HERNANDEZ SUAREZ BRENDA RITA	4223****T
211	HERNANDEZ SUAREZ LUIS	**0832**G
212	HERNANDEZ VARGAS SAMUEL	****5673R
213	HERNANDEZ VEGA ADRIAN	5416****P
214	HERNANDEZ VILLENA MIGUEL ANGEL	**2209**Y
215	HERRERA DENIZ VANESA	****9527Q
216	HERRERA HERRERA LAURA	4221****Q
217	HERRERA MARTIN PATRICIO	**2256**Y

218	HERRERA SANTANA NAUZET JAVIER	****3532R
219	IVANOVA PEYCHINOVA INA	****0660P
220	IZQUIERDO PAREJO DAVID	4473****L
221	JIMENEZ BETANCOR EDUARDO	**5054**Y
222	JIMENEZ GONZALEZ JUAN DORAMAS	****5770B
223	JIMENEZ SANTANA CRISTINA	4221****M
224	JIMENEZ SOSA MARIA RAQUEL	**3182**P
225	KHALLADA BOUTAHAR REDUAN	****6228E
226	LANTIGUA VEGA AYOZE	4221****K
227	LEDESMA CACERES CARLOS	**0912**A
228	LEON DIAZ LUZ MARINA	****5578X
229	LEON LOPEZ ADRIAN	4221****H
230	LEON PERDOMO CAROLINA	**5334**E
231	LEY CORREA LUIS	****8982K
232	LIRIA DIAZ VIRGINIA	4224****T
233	LOPEZ PEREZ MARIA EUGENIA	**4829**Y
234	LOPEZ QUINTANA ULICES ADRIAN	****9885D
235	LOPEZ RODRIGUEZ NOEL DEL CRISTO	5409****S
236	LORENZO CORREA NICHEL DEL PINO	**2164**M
237	LOUREIRO PARGA PATRICIA	****6075B
238	LUCENA PERDOMO ALEJANDRO	4533****W
239	LUJAN GIL ADONAY MIGUEL	**7424**H
240	LUJAN MORENO NELSON AITOR	****9930N
241	MACHIN GONZALEZ JONAY DE JESUS	4577****K
242	MALDONADO LATORRE ALBA MARIA	**7704**C
243	MARIA RABANAQUE DAVID	****0110K
244	MARRERO CALCINES RAFAEL ELEAZAR	5409****J
245	MARRERO FERRERA ALVARO JOSE	**3969**S
246	MARRERO LOPEZ HECTOR	****3825W
247	MARRERO MARTIN DAVID	7851****V
248	MARRERO MELIAN SERGIO	**0827**T
249	MARRERO SANCHEZ PORFIRIO ALEJANDRO	****0350G
250	MARRERO VEGA ANTONIO LUIS	4329****D
251	MARTEL CABALLERO ELIEZER DEL CRISTO	**2251**D
252	MARTEL SANTANA RAMON JAVIER	****1052C
253	MARTIN APONTE ANTONIO	7850****W
254	MARTIN GARCIA NUÑO	**8696**S
255	MARTIN GONZALEZ LETICIA	****2575L
256	MARTIN LOPEZ LUIS FERMIN	5413****N
257	MARTIN MARTIN ABENCHARA	**5852**Y

258	MARTIN ORTEGA YURENA CANDELARIA	****6918B
259	MARTIN PEREZ GABRIEL	4222****S
260	MARTIN RAMIREZ JOSE ARIDANE	**7702**S
261	MARTIN SUAREZ TOMAS JOSE	****5149M
262	MARTINEZ RAMIREZ RAUL	4577****D
263	MARTOS PADRON RAQUEL	**3126**G
264	MATEOS MORENO MARIA DEL PINO	****0499Z
265	MATOS CASADO NOELIA	5413****V
266	MAYOR MOLINA VANESA	**3973**Y
267	MEDEROS GONZALEZ IVET DE GUIA	****9326C
268	MEDINA ARMAS DARIO	4472****L
269	MEDINA ARMAS JEZABEL	**7201**H
270	MEDINA CARDONA MIGUEL ANGEL	****3036N
271	MEDINA GONZALEZ MARCOS JESUS	5412****X
272	MEDINA HERNANDEZ VICTOR JESUS	**7342**N
273	MEDINA NAVARRO JOACIM DANIEL	****9331Q
274	MEDINA SANCHEZ SHEILA MARIA	4225****Y
275	MEDINA SOSA ROBERTO HIMAR	**3233**E
276	MELIAN CAMPOS JOSE ALBERTO	****5963Q
277	MENDEZ GUTIERREZ ADRIAN	4533****Q
278	MENDOZA BARREDA VICTOR ANGEL	**3617**L
279	MENDOZA BENITEZ DAVID	****0300R
280	MENDOZA GARCIA AARON	4576****N
281	MENDOZA GARCIA JONATHAN	**7820**F
282	MENDOZA SAAVEDRA GUILLERMO RAIMUNDO	****2358J
283	MENDOZA SANTANA SERGIO	4474****L
284	MOLINA TORRES YURENA	**7678**P
285	MONAGAS RAMIREZ MARIA BELEN	****0973T
286	MONTERO BLANCO LAURA	7854****W
287	MONTESDEOCA RAMIREZ JUAN RAYCO	**5009**E
288	MONTESDEOCA RODRIGUEZ OSCAR RUBEN	****7769Z
289	MONTESDEOCA SUAREZ NESTOR ODON	4286****E
290	MONZON MARTIN MIGUEL AARON	**7713**W
291	MORALES GONZALEZ SAMUEL	****6290W
292	MORALES HIDALGO DANIEL	4472****A
293	MORALES LARRAÑAGA VICTOR JESUS	**3932**Q
294	MORALES SANTANA DAVID	****7725K
295	MORAN RIVERO GERMAN	4471****M
296	MORENO GARCIA MIREYA DEL PINO	**6910**G
297	MORENO RIOS NESTOR	****5280Q

298	MORENO RIOS VICTOR GERARDO	4472****Y
299	MORENO RODRIGUEZ BEATRIZ LAURA	**2306**Z
300	MORENO RODRIGUEZ VERONICA ELENA	****5003H
301	MUÑOZ FRANCO MARIA DEL CARMEN	5407****H
302	NARANJO BATISTA VIRGINIA	**7497**L
303	NARANJO SUAREZ PAULA MARIA	****0985X
304	NAVARRO GARCIA JOEL JESUS	4472****B
305	NAVARRO GONZALEZ FRANCISCO	**2166**R
306	NAVARRO HENRIQUEZ BENEHI HIRAI	****3422R
307	NAVARRO HERNANDEZ NURIA ESTHER	4472****J
308	NAVARRO MARRERO RAFAEL ALEJANDRO	**5203**Q
309	NAVARRO SUAREZ LAURA	****3367C
310	NIÑO GARCIA-BELTRAN JUAN C.	4517****X
311	NUEZ PEÑA ABIAN	**7184**Q
312	OJEDA PEÑATE EXPEDITO HIPOLITO	****5700G
313	ORIHUELA SOLARES PABLO	4473****X
314	ORTEGA MAYOR ARIDANE	**1056**G
315	ORTEGA MONZON JOSE BENIGNO	****9408W
316	ORTEGA NUEZ ROBERTO	5413****Q
317	ORTEGA SAEZ ANGEL DAVID	**7760**S
318	PADRON PULIDO JUAN GABRIEL	****1271D
319	PADRON SANTANA ADRIAN	4472****W
320	PADRON SANTANA JESUS ARMANDO	**1497**X
321	PALMES HERNANDEZ EDUARDO	****0037T
322	PELAYO DOPICO JOSE MANUEL	4512****R
323	PEÑA ALVAREZ JUAN ANTONIO	**0887**L
324	PEÑA CALERO RAFAEL CRISTIAN	****8350Y
325	PEÑA FRANCO JOEL	7852****Y
326	PEÑA LOPEZ DANIEL	**1521**E
327	PEÑA NODA ESTEFANIA	****9460F
328	PEÑA RODRIGUEZ PATRICIA	4576****V
329	PEÑA SANTANA DAVID	**0786**S
330	PEÑA SANTANA RAFAEL AYOZE	****6838J
331	PEÑATE BAEZ LAURA MARIA	5408****P
332	PEÑATE VALIDO PAULA	**3910**K
333	PERDOMO SANTANA IVAN	****1397N
334	PERERA DE LA CRUZ MOISES	4219****T
335	PEREZ ACEVEDO LAURA	**5524**W
336	PEREZ BENITEZ REBECA	****6910P
337	PEREZ CABRERA ACOIDAN	4534****L

338	PEREZ CASTRO KEVIN JOSE	**2318**B
339	PEREZ GARCIA JOSUE	****1623M
340	PEREZ HERNANDEZ CYNTHIA	4225****M
341	PEREZ HERRERA AARON JESUS	**2927**H
342	PEREZ LLARENA ANTONIO JORDAN	****9816G
343	PEREZ MARRERO FRANCISCO	4474****C
344	PEREZ MARTIN ISABEL	**5529**P
345	PEREZ MORALES MIRIAM INMACULADA	****9142F
346	PEREZ REYES FERNANDO	7863****M
347	PEREZ RODRIGUEZ YAPCI LUIS	**7338**K
348	PEREZ ROGER JUAN MANUEL	****7967M
349	PEREZ SANTANA GUILLERMO AYOSE	5409****B
350	PEREZ SANTANA IRENE	**3066**A
351	PEREZ SANTANA SANDRO	****6137V
352	PEREZ SILVA SAULO	4472****B
353	PEREZ SOSA LIRIA RAQUEL	**0898**K
354	PEREZ TORRES CRISTIAN ELIGIO	****1924Z
355	PEREZ TRUJILLO ALVARO	5413****X
356	PEREZ ZERPA DAVID	**3772**J
357	PIERGENTILI GUTIERREZ LUCA ADRIAN	5427****D
358	PINA PAREDES JOSE MARIA	**4955**T
359	PLASENCIA SANTANA ANDRES DEL CARMEN	****7458T
360	PONCE HERNANDEZ MARIA DEL VALLE	1463****X
361	PRADA GAMALLO IVAN	**5092**Z
362	PRADO DIAZ CARLOTA	****1504G
363	PROSPERI REYNOSO MARINA	4225****K
364	PULIDO ALONSO EVA MARIA	**7219**B
365	PULIDO VIERA YERONI	****5461Z
366	QUESADA RODRIGUEZ GISELE	4474****G
367	QUESADA VEGA JUAN CARLOS	**5137**V
368	QUEVEDO RODRIGUEZ ALVARO JESUS	**3673**J
369	QUINTANA ALEMAN AIRAM	****4701D
370	QUINTANA BETANCOR AARON	7850****H
371	QUINTANA GARCIA CRISTINA	**7279**M
372	QUINTANA LA CAPRIA JUAN DANIEL	****4542M
373	QUINTANA LORENZO PABLO	4534****R
374	QUINTANA MACHIN OCTAVIO ADONAY	**3339**Q
375	QUINTANA MARTIN MOISES ELIAS	****3417D
376	QUINTANA PADRON VICTOR ALBERTO	4473****G
377	QUINTANA RAMIREZ ARMANDO	**5130**Q

378	QUINTANA RAMIREZ EMILY DEL CARMEN	****7408B
379	QUINTANA SANTANA ARIADNA	5416****N
380	RAMIREZ ARUP VICTOR ANTHON	**3750**E
381	RAMIREZ CABRERA ALEXANDER	****3222T
382	RAMIREZ TORRES SAUL	7852****B
383	RAMOS CORDERO JUAN FRANCISCO	**2102**X
384	RAMOS SANTANA ANGELO JOSE	****5809L
385	RAMOS SIVERIO PILAR	7856****M
386	RAMOS TEJERA JUAN LUIS	**7208**C
387	RAVELO MORENO JOEL	****6562J
388	RAVELO SANTANA JENIFER DEL CARMEN	5409****L
389	RAVELO TRUJILLO ADRIAN	**5121**B
390	REYES GARCIA MARIA VICTORIA	****8382L
391	REYES MARTIN MARIA AROA	4241****B
392	REYES RAMOS JUAN FRANCISCO	**1323**Z
393	REYES RODRIGUEZ ALEJANDRO	****1195P
394	RIJO PAEZ NESTOR	4241****V
395	RIOS MONTERO AIRAM	**4964**G
396	RIVERO GIL ABIMAEEL MATIAS	****3730N
397	RIVERO PLACERES FRANCISCO OLIVER	4577****A
398	RIVERO ROMERO PEDRO JUAN	**2279**N
399	ROBAINA SANCHEZ BEATRIZ	****2970Q
400	RODRIGUEZ AFONSO ACORAN	4473****V
401	RODRIGUEZ AFONSO ANDREA	**0648**P
402	RODRIGUEZ BORDON DAILOS ANGEL	****7624N
403	RODRIGUEZ DENIZ VANESA NIEVES	4472****L
404	RODRIGUEZ FLEITAS CARLOS JAVIER	**2962**N
405	RODRIGUEZ GARCIA MOISES	****1170S
406	RODRIGUEZ GIL MIGDALIA DEL CARMEN	5408****R
407	RODRIGUEZ GUTIERREZ LAURA	**1248**P
408	RODRIGUEZ LOPEZ YESICA	****1728V
409	RODRIGUEZ MARTIN JOSE LUIS	4472****G
410	RODRIGUEZ NAVARRO DACIL AGEY	**7606**P
411	RODRIGUEZ ORTEGA ESTEBAN	****5090M
412	RODRIGUEZ PEREZ MARTA	4539****K
413	RODRIGUEZ QUINTERO SIXTO	**5878**Y
414	RODRIGUEZ RAMIREZ SAMUEL	****8346Z
415	RODRIGUEZ RIVERO MIGUEL	2110****L
416	RODRIGUEZ ROBAINA MARTIN JESUS	5408****D
417	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ZARA	**3458**J

418	RODRIGUEZ SANCHEZ VERONICA	****9467L
419	RODRIGUEZ SUAREZ BENTOR NAREME	5416****M
420	RODRIGUEZ VEGA ARIDANE	**0901**A
421	RODRIGUEZ VEGA PEDRO	****1091Q
422	ROSARIO PEÑA ANTONIO AARON	4576****Y
423	ROSARIO SARMIENTO REBECA	**5103**A
424	RUBIO RUIZ NACOR	****8070Q
425	RUIZ RIOS DAILOS DE JESUS	4578****N
426	SAAVEDRA LOPEZ ELOY ISRAEL	**5248**B
427	SALOMON SANCHEZ CHRISTOPHER ALFREDO	****1606C
428	SAN GINES RODRIGUEZ CARLOS JOSE	5410****X
429	SANCHEZ AZORIN IVAN	**9810**B
430	SANCHEZ BARRETO MARIA OSIRIS	****1653H
431	SANCHEZ CABRERA RAQUEL DEL C.	7848****Z
432	SANCHEZ DEL ROSARIO DAVID	**2269**D
433	SANCHEZ GUEDES ADRIAN	****6357A
434	SANCHEZ HERNANDEZ ALEJANDRO	7854****F
435	SANCHEZ LOPEZ MARCOS	**1738**V
436	SANCHEZ LORENZO ALEJANDRO MANUEL	****5846J
437	SANCHEZ LORENZO JOSE A.	4577****Y
438	SANCHEZ MORENO MINERVA DEL CARMEN	**2063**P
439	SANCHEZ OJEDA GUANARAME	****3902H
440	SANCHEZ SANTANA LIDIA	4329****Z
441	SANCHEZ VALENTIN JUAN ANTONIO	**2866**N
442	SANCHEZ YANEZ HECTOR	****8251V
443	SANCHEZ-FERRAGUT LLORENT JOSE RAMON	7848****H
444	SANTANA ALBA EDUARDO	**5197**Q
445	SANTANA AUYANET ROMEN	****7365M
446	SANTANA BRITO JESUS	4534****E
447	SANTANA DIAZ IVONE	**3010**S
448	SANTANA DIAZ JOSUE	****3749P
449	SANTANA GARCIA NATHALY	5410****X
450	SANTANA GOMEZ MIRIAM	**8544**S
451	SANTANA HENRIQUEZ FABIAN	****5132C
452	SANTANA HERNANDEZ CELSO ALEXANDER	4537****F
453	SANTANA HERRERA FROILAN DEL CRISTO	**3207**H
454	SANTANA MARTEL SERGIO	****9120C
455	SANTANA NAVARRO GRIMANESA MARIA	7850****S
456	SANTANA OJEDA KEVIN	**7483**P
457	SANTANA OLIVA LUIS ALBERTO	****6571X

458	SANTANA PEREZ YAIZA	7849****S
459	SANTANA RAMOS ALVARO	**5244**B
460	SANTANA SANTANA ANDONI	****9641J
461	SANTANA SANTANA GABRIEL JUNIOR	4575****V
462	SANTANA SANTANA MARCO NESTOR	**2716**C
463	SANTANA SUAREZ JUAN ULISES	****2023F
464	SANTANA VEGA THALIA DEL PINO	4578****W
465	SANTANDER BRINGAS JORGE HUMBERTO	**5172**E
466	SANTIAGO GONZALEZ ESTEFANIA	****5160J
467	SANTIAGO HERNANDEZ DANIEL	4472****G
468	SANTIAGO SANTANA PEDRO GREGORIO	**3305**L
469	SARMIENTO CAL BERNABE DOMINGO	****7405P
470	SEGURA ESPINO JORGE DANIEL	4473****E
471	SEGURA SANCHEZ MARIO	**6419**T
472	SIERRA SANTANA ROBERTO CARLOS	****8615J
473	SILVA RODRIGUEZ RICARDO ALBERTO	4470****F
474	SOBREIRA VEGA MARIA	**5165**F
475	SOCORRO OJEDA MARCOS	****2837Z
476	SOTO ESPINEL OLIVER JESUS	7853****Q
477	SUAREZ BARRETO ISRAEL JUAN	**4975**Z
478	SUAREZ CABALLERO MONICA	****3190F
479	SUAREZ FERNANDEZ ROBERTO CARLOS	7851****S
480	SUAREZ GOUEMAR ADRIAN	**7208**W
481	SUAREZ MARTIN TANASU	****6248R
482	SUAREZ PADRON DANIEL NAUZET	4535****H
483	SUAREZ RAMIREZ ALEJANDRO	**1367**F
484	SUAREZ RAMIREZ JERONIMO	****0768D
485	SUAREZ RODRIGUEZ FRANCISCO JONATHAN	4576****C
486	SUAREZ RODRIGUEZ YURENA MARIA	**5043**S
487	SUAREZ SUAREZ LIONEL PEDRO	****7593V
488	TABARES MOLINA VIRGINIA	3100****A
489	TALAVERA ROMAN VANESA	**2096**B
490	TAVIO HERNANDEZ TAYRI	****1278E
491	TOLEDO CALDERIN ALVARO JOSE	4536****R
492	TORREJON PEREZ YERAY	**7219**J
493	TRAVIESO AVILA NAHUM JOSE	****9383T
494	TRAVIESO SOSA FELIPE	4430****K
495	TRUJILLO MARRERO CRISTINA	**7704**J
496	TRUJILLO SANCHEZ CARLOS JAVIER	****4567Q
497	VALERON LOZANO BARTOLOME	4221****L

498	VALIDO MARTIN AYOSE	**2183**Y
499	VEGA ASENSIO SERGIO	***5550F
500	VEGA MORALES JOSE MARIA	5408***N
501	VEGA PEREZ ALBERTO	**2299**W
502	VEGA SANCHEZ MANUEL ALEJANDRO	****1002G
503	VEGA ZERPA CRISTIAN ADRIAN	4221****E
504	VERA ARTILES CARMELO JESUS	**0876**K
505	WALDREP GARCIA BENJAMIN JON	****1898L
506	YAMAGUCHI PADILLA NAOE GLORIA	4577****V
507	YANEZ NARANJO SILVIA DEL PINO	**3903**N
508	YANEZ SOSA KEVIN	****2786D
509	ZERPA CORDERO EDUARDO	4224****W
510	ZERPA HERNANDEZ FERNANDO ACOIDAN	**2129**D
511	ZERPA SOCORRO FATIMA DEL PINO	****8906M
512	ZURITA RODRIGUEZ SAMUEL	****4221J

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

CODIGO EXCLUSIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	AFONSO ALAMO YAHVE ACORAN	4534****F	22
2	ALAMO ALCANTARA DANIEL	**7317**Z	15 y 22
3	ALMEIDA LOPEZ KEVIN MANUEL	****3432Z	15
4	ALONSO MACIAS ANTONIO CARMELO	4328****V	15
5	ALONSO SANTANA ANTONIO MIGUEL	**3997**Q	15
6	CARDENES RODRIGUEZ RUBEN	****3150N	15
7	CARDONA RODRIGUEZ DANIEL JESUS	4577****J	17
8	CASTILLEJO PLACES DANIEL	**0880**B	22
9	CORONADO CARAZO ALEJANDRO	****0106S	8
10	CUBAS MUÑOZ DAVID	7851****X	11 y 15
11	DELGADO OLIVA JAVIER	**8555**G	6
12	DÍAZ CABRERA CARLOS	****0982F	2,5,8, 11 y 15
13	EL GHAOUI SARMIENTO JENIFER	4474****T	11
14	FERNANDEZ ROLDAN JOSE MIGUEL	**2535**S	17
15	GONZALEZ RETAMERO BELINDA	4716****H	11
16	GUTIERREZ CUBAS ITZIAR	**6473**C	11 y 15
17	GUTIERREZ SUAREZ JAVIER	****7761H	15
18	HERNANDEZ GUTIERREZ AIDA MARIA	5408****D	6
19	HERNANDEZ PULIDO RAUL	**1362**R	15
20	MARRERO ARENCIBIA JOSE MARIA	****0334F	15
21	MARRERO DE LA NUEZ ELISABETH	5416****H	15
22	MARTEL DENIZ JOSE DIEGO	**5241**C	5 y 6

23	MARTIN ORTEGA VICTOR MANUEL	****7563L	15
24	MARTINEZ RODRIGUEZ ABEL	7166****W	11
25	MAYAN QUINTANA ISABEL	**3509**L	11
26	MENDOZA DIAZ ABRAHAM	****6672F	10
27	MENDOZA FERNANDEZ VANESA	4222****X	8
28	MENDOZA OJEDA BENJAMIN	**2617**P	11
29	MOLINA DIAZ JUVENTINO ANDRES	****7136S	11
30	MONTESDEOCA REYES ADAY JOSE	4471****Y	2, 5, 8, 11 y 15
31	NAVARRO DOMINGUEZ LUZ PILAR	**5144**S	2,5,8,11 y 15
32	OJEDA VIERA NESTOR	****4779Q	10
33	OLIVERA GALLEGO JOSE RAMON	7850****Y	22
34	PEREZ BATISTA JOSE MANUEL	**2148**Z	22
35	PEREZ RODRIGUEZ CRISTIAN	****9575L	15
36	PEREZ SANTANA MIGUEL ANGEL	7850****T	8 y 9
37	RAMIREZ SANCHEZ JUAN JOSUE	**7799**W	2
38	RAMOS PADRON DIEGO RAFAEL	****6223Z	5, 6 y 15
39	REYES CORTES JUAN	4629****M	11
40	REYES VELASCO ANDERSON DAVID	**7989**H	15
41	RODRIGUEZ GARCIA SANTIAGO	****2134R	8
42	RODRIGUEZ MARTIN JOSE MARIA	4535****L	11
43	RODRIGUEZ STEINIG LAURA	**2280**P	15
44	SANCHEZ CABRERA KATIA PAOLA	****0771P	15
45	SANTANA LOSCIALE FRANCISCO DAVID	4533****D	11
46	SARMIENTO SANTANA RAYCO	**3186**R	15
47	SUAREZ CASTRO LUCAS FRANCISCO	****5875B	5, 14 y 15
48	SUAREZ CASTRO SHEILA DEL CARMEN	4241****D	14 y 15
49	SUAREZ PEÑA ANGEL	**1246**D	15
50	TRABULSI BROTONS LUAI	****7455B	13 y 15
51	TRUJILLO PEREZ ROBERTO JOSE	4432****Q	15

CÓDIGO

EXCLUSIÓN

CAUSA DE EXCLUSIÓN

1	Solicitud no ajustada al Anexo VI.
2	Falta cumplimentar el Modelo de Solicitud (Anexo VI).
3	Falta firmar el Modelo de Solicitud (Anexo VI).
4	La Declaración Jurada y Autorización para someterse a todas las pruebas establecidas en la convocatoria para cubrir las plazas de Policías no se ajusta al modelo establecido en el Anexo VII de las Bases.
5	Falta cumplimentar la Declaración Jurada y Autorización para someterse a todas las pruebas establecidas en la convocatoria para cubrir las plazas de Policías (Anexo VII).

- 6 Falta firmar la Declaración Jurada y Autorización para someterse a todas las pruebas establecidas en la convocatoria para cubrir las plazas de Policías (Anexo VII).
- 7 El modelo de Declaración Responsable no se ajusta al Anexo VIII de las Bases.
- 8 Falta cumplimentar el Modelo de Declaración Responsable (Anexo VIII).
- 9 Falta firmar el Modelo de Declaración Responsable (Anexo VIII).
- 10 Solicitud presentada fuera de plazo.
- 11 El aspirante no ha acreditado el abono de la tasa por derecho de examen.
- 12 El justificante de abono de la tasa por derecho de examen no se ajusta al modelo exigido en las Bases.
- 13 El aspirante ha abonado la tasa por derecho de examen en cuantía inferior sin acompañar la documentación que acredite tener derecho a la bonificación de la cuota.
- 14 El aspirante tiene derecho a la bonificación de la cuota por la tasa por derecho de examen, pero lo ha abonado en cuantía inferior al porcentaje de bonificación establecido.
- 15 Falta aportar la fotocopia compulsada del D.N.I.
- 16 D.N.I caducado en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.
- 17 No señala el idioma elegido y no indica que no elige ninguno o señala un idioma y al mismo tiempo señala que no elige ninguno.
- 18 El aspirante carece de la nacionalidad española.
- 19 El aspirante no cumple con el requisito de la edad (ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).
- 20 Se invoca título equivalente al exigido en la convocatoria, pero no acompaña a la instancia certificación expedida por la autoridad académica competente que acredite tal equivalencia.
- 21 Tiene antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos o no los tiene cancelados.
- 22 Falta aportar la certificación acreditativa de carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos o de tenerlos cancelados, por no poder obtener dichos datos el Ayuntamiento, pese a la autorización concedida por el aspirante.

Cuarto: Dar traslado a todos los miembros que componen el Tribunal Calificador y a los/as Asesores de las pruebas de aptitud física, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás disposiciones de aplicación o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal, cuando concurran las causas previstas anteriormente.

Quinto: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Corporación <https://arucas.sedelectronica.es>

Sexto: Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que publico. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114 c) 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la Ciudad de Arucas, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

170.930

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

8.048

Con fecha 26 de octubre de 2021, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la resolución número 1174.

“Don Teodoro Claret Sosa Monzón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, de conformidad al decreto 22/07/09, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/94, de 23 de diciembre, sobre Matrimonios Civiles y su autorización por los Alcaldes, y la instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995 y, la Legislación de Régimen Local, tengo a bien Delegar, con carácter especial y extraordinario en el Concejal de este Ayuntamiento don Heriberto José Reyes Sánchez, la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el Matrimonio Civil entre don David González

Araña y doña Suleica del Pino Roldán González, que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago, número 1, el día 27 de octubre de dos mil veintiuno a las 13:00 horas.”

En Gáldar, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

169.725

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

8.049

El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito número 32/2021 del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Expuesto al público, a efectos de reclamaciones, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 120, de 6 de octubre de 2021, por plazo de QUINCE DÍAS, no se produjeron reclamaciones al mismo, por lo que quedó definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose el mismo resumido a nivel de capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL MODIFICACIÓN
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00	25.000,00	31.000,00
6	Inversiones Reales	0,00	356.955,00	356.955,00
	Total	6.000,00	381.955,00	387.955,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	TOTAL MODIFICACIÓN
8	Activos financieros	387.955,00
	Total	387.955,00

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.r. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a la competencia para ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los Acuerdos del Ayuntamiento corresponde al Presidente de la Corporación.

En Villa de Ingenio, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Decreto 4258, de 18/06/2019), Víctor Manuel Vega Sánchez.

170.928

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

8.050

Visto que don Tomás Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente de esta Corporación, tiene previsto ausentarse de su cargo desde el 29 de octubre de 2021, desde las 20:00 horas, hasta el 1 de noviembre de 2021, a las 20:00 horas, ambos inclusive, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa complementaria.

DISPONGO

Primero: Que doña Naira Navarro Hernández, Primera Teniente de Alcalde, sustituya a don Tomas Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente, para realizar sus funciones, desde el 29 de octubre de 2021, desde las 20:00 horas, hasta el 1 de noviembre de 2021, a las 20:00 horas, ambos inclusive.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado, a los departamentos, publicarlo en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.

En La Aldea de San Nicolás, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Tomás Pérez Jiménez.

170.929

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

8.051

Resolución de Alcaldía número 2021-3410, de fecha 27/10/2021, por la que se acuerda el inicio del

procedimiento de la “Redelimitación del ámbito de la AD-01 Bristol”, en Corralejo, término municipal de La Oliva.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente para la “Redelimitación del ámbito de la AD-01 Bristol”, instada por las entidades Landcompany 2020, S.L. y Sociedad de GESTIÓN de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB), según Documento redactado por la entidad Jaraba Ingenieros Urbanistas, S.L.P., firmado digitalmente con fecha 04/06/2021, por don Francisco Juan González, para el siguiente ámbito:

Unidad de Actuación Afectada: AD-01 Bristol.

Instrumento de Planeamiento que desarrolla: Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Oliva en el ámbito del Polígono P del casco urbano de Corralejo, termino municipal de La Oliva, entre c/ Atalaya, c/ Caleta, Paseo Marítimo y c/ El Charco, en el término municipal de La Oliva.”

Se convoca, de conformidad con el artículo 20, apartado 3. b) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://www.laoliva.es/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En La Oliva, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

170.449

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

8.052

En sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de La Oliva, acordó la Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 12/2021 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Suplemento de Crédito.

El anuncio relativo al expresado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 120, de fecha 6 de octubre de 2021, habiendo transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES que previene el artículo 169.1 de la Ley 2/2004 de 4 de marzo, por la que se aprueba el TRLHL, sin que durante dicho plazo se hayan interpuesto reclamaciones contra el mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el apdo.1 del citado artículo 169 y en relación con el artículo 177.2 de la ley 2/2004, se eleva a definitivo la Aprobación del Acuerdo relativo a la Modificación de Créditos número 12/21, expediente 3163/2021, que consiste en:

PARTIDA	NOMBRE	IMPORTE
920-22605	Ejecución de Sentencias	4.203.707,36
160-22700	Servicio Alcantarillado	700.000,00

920-22699	Otros Gastos de Funcionamiento	140.000,00
134-48001	Subvención Taxis	50.000,00
	Total	5.093.707,36
PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
87000	Remanente Líquido de Tesorería	5.093.707,36
Total		

Contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 171 de la Ley 2/2004, Recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Las Palmas, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

En La Oliva, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

171.482

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Secretaría General

ANUNCIO

8.053

Este Ayuntamiento en sesión de Pleno ordinario celebrado el 30 de septiembre de 2021, asunto número 13, aprobó definitivamente la modificación de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial que se derive de las instalaciones de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Expediente 361043/2021”.

El mismo fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 97, de fecha 13 de agosto de 2021, y habiéndose resuelto las alegaciones presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto que se modifica que queda redactado de la siguiente forma:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL QUE SE DERIVE DE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.3.n) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los elementos instalados, quienes podrán, en su caso, repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES.

Responderán solidaria y subsidiariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas conforme lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria, y sus normas de desarrollo.

ARTÍCULO 5º. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales no estarán obligados al pago de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. Asimismo, no estarán sujetos al pago de la tasa las autorizaciones o licencias que puedan concederse a clubes deportivos o colegios que tengan su residencia en este municipio.

3. No estarán sujetos al pago de la tasa los puestos de venta que presten servicios en actos realizados por el Ayuntamiento de Mogán que tengan como objetivo la promoción y potenciación del sector primario o de la actividad deportiva.

4. Tampoco estarán sujetos al pago de la tasa aquellas organizaciones no gubernamentales y/o asociaciones sin ánimo de lucro que instalen sus puestos en los eventos y/o actos promovidos por el Ayuntamiento de Mogán.

5. Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 6º. BASE IMPONIBLE.

La base imponible vendrá determinada por el tiempo de duración de la autorización, por la superficie ocupada y/o, en su caso, por el tiempo de ocupación efectiva de la superficie autorizada, lo que determinará la aplicación de las tarifas tributarias que se establecen en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7º. CUOTA TRIBUTARIA.

Los importes de las tasas fijadas en esta ordenanza serán los que se especifican en el Anexo de la presente, de la que forma parte a todos los efectos.

ARTÍCULO 8º. DEVENGO.

La obligación de contribuir nacerá:

- a) Desde que se otorgue la autorización o licencia.
- b) Desde la iniciación de la utilización privativa o aprovechamiento especial, en caso de desarrollarse la actividad sin haberse otorgado la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 9º. NORMAS DE GESTIÓN.

1. Los sujetos pasivos solicitarán al Ayuntamiento la correspondiente autorización o licencia para la colocación del puesto o instalación objeto de la presente tasa, que se otorgará o denegará por resolución de la Alcaldía o, en su caso, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una vez emitidos los informes técnicos necesarios. En la solicitud se detallará la extensión, duración y carácter del aprovechamiento.

2. No obstante lo expuesto en el apartado anterior, en aquellos casos en que así se considere oportuno, podrá sacarse a licitación pública la concesión de los aprovechamientos, siendo el tipo de licitación mínimo la cuota correspondiente al cuadro de tarifas de la presente Ordenanza. Del procedimiento de adjudicación podrán quedar dispensados los clubes deportivos, colegios o cualquier otra asociación o entidad que sea de carácter benéfico y/o social, sin ánimo de lucro, que tengan su residencia en este municipio, a quienes se les podrá adjudicar de forma directa por resolución de la Alcaldía.

3. Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán las ocupaciones efectivamente realizadas por los concesionarios de las autorizaciones o licencias, resultando que, si alguno de ellos sobrepasare los límites de éstas, tanto en superficie como en tiempo de ocupación, deberá satisfacer por cada metro cuadrado o día utilizado de más un 200 % del importe de la tarifa correspondiente. A estos efectos se otorgará un margen de dos días a partir de la finalización del evento para la retirada de los puestos o instalaciones, sin perjuicio de lo que por el Servicio Municipal se determine.

4. Para todo lo relativo al carácter de las autorizaciones o licencias se atenderá, además de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a lo establecido en el vigente Reglamento Municipal de Determinadas Modalidades

de Venta Fuera de Establecimiento Comercial, y demás normativa que resulte de aplicación.

Y en especial se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condicionantes:

a) El/la propietario/a o responsable del puesto de feria, caseta o chiringuito (en adelante, el solicitante) y que posea aparatos de música o megafonía, estará en todo momento a disposición de lo que aconseje la Organización en relación al VOLUMEN DE SONIDO que pueda perturbar el descanso de los vecinos del entorno. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones.

b) Todos los aparatos de megafonía que están instalados en puestos de feria, casetas o chiringuitos se desconectarán MEDIA HORA DESPUÉS DE HABER TERMINADO LA VERBENA, estableciéndose el horario siguiente: La verbena de amanecida concluirá a las 05:30 horas (los chiringuitos irán bajando progresivamente el volumen de la música y cerrarán a las 06:00 horas). Las verbenas que no son de amanecida concluirán a las 03:30 horas (los chiringuitos irán bajando progresivamente el volumen de la música y cerrarán a las 04:00 horas). Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la vigente legislación sectorial.

c) A la hora de concretar la colocación por parte de los feriantes de banderas, luces y megafonía, se tendrán en cuenta los siguientes apartados, QUEDANDO TERMINANTEMENTE PROHIBIDO:

- Extender por el suelo los cables eléctricos y similares, así como la toma de corriente "única" con múltiples receptores conectados.

- Ocupar salidas de emergencias en lugares de difícil acceso-salida.

- La colocación de altavoces sobre los puestos de feria, casetas o chiringuitos sin las debidas medidas de seguridad, así como los que se encuentren en la vía pública por la poca estabilidad de los mismos.

- La colocación de aparatos de electricidad y de gas en puestos de feria, casetas o chiringuitos sin las debidas medidas de seguridad según la normativa vigente.

- Carecer de las oportunas medidas de extinción de incendios, que pudieran provocarse por la instalación

de cocinas eléctricas y de gas, planchas, barbacoas, etc. A tales efectos, será obligatorio tener en cada puesto de feria, caseta o chiringuito un extintor de incendios como mínimo de 6 kg. De polvo polivalente y con una eficacia de 21 a 113 b.

- La utilización de motores de gasolina o gasoil.

- La instalación y colocación de luces y neones en los exteriores de los puestos, casetas y chiringos que puedan provocar incendios y/o cortes eléctricos por el efecto de la lluvia y el contacto con el agua.

d) La limpieza y buen orden del puesto de feria, caseta o chiringuito serán por cuenta del solicitante, que deberá hacer uso de los contenedores o depósitos habilitados al efecto.

e) Si pasadas 48 horas (cuarenta y ocho horas) de la finalización del permiso, y el/la solicitante no ha retirado su instalación de la vía pública, se realizará por personal del Ayuntamiento y será depositada en recinto municipal habilitado al efecto, debiendo aquél hacer efectiva la facturación de los gastos y tasas pertinentes, sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda.

f) El/la solicitante deberá estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos, cuando trabaje con productos alimenticios, pudiendo ser retirada la autorización si no cumple con tal requisito.

Asimismo, debe estar en posesión del Seguro de Responsabilidad Civil, e Informe Pericial en caso de los aparatos de feria.

g) La Concejalía de Festejos no se responsabiliza de los daños a terceros ocasionados por los puestos de feria, casetas o chiringuitos.

h) El/la solicitante estará obligado al pago de las tasas municipales en el lugar y forma en que por el Servicio se determine, así como a colaborar en todo momento con la Comisión Organizadora.

i) El/la solicitante no podrá vender productos que vengan envasados en vidrio, quedando totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

j) El/la solicitante deberá exponer en lugares visibles listados de precios (al menos dos) de los productos que ofrece al público.

k) El incumplimiento de cualquiera de los condicionantes aquí establecidos supondrá la desautorización y retirada del puesto de feria, caseta o chiringuito, sin perjuicio de cualquier otra sanción administrativa que pueda recaer de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

5. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado. Asimismo, las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a su anulación y al desalojo del puesto, en su caso.

6. El pago de las tasas se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal, o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente. Será motivo suficiente para considerar no autorizada la ocupación el negarse a satisfacer su importe en los plazos correspondientes, así como el no aportar la documentación oportuna.

7. Las deudas por impago de las cuotas devengadas por esta Ordenanza se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio conforme a la normativa vigente.

8. Si se realizaran en algún puesto o instalación obras de mejora o ampliación de los mismos, las cuotas de los usuarios afectados podrán ser modificadas en consonancia con las nuevas características del puesto o instalación.

9. Una vez otorgada la autorización o licencia, el beneficiario podrá solicitar la baja en el correspondiente registro/padrón, surtiendo efectos dicha baja a partir del período anual o de temporada siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la cuota que ha venido devengando. No obstante, una vez solicitada la baja y realizado el pago de las tasas por todo el período anual o de temporada, el Ayuntamiento devolverá el importe correspondiente a las tasas no devengadas.

ARTÍCULO 10º. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

1. Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario de dicha utilización o aprovechamiento, sin perjuicio del pago de la tasa a la que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo del importe de éstos.

2. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

ARTICULO 11º. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la normativa reglamentaria que la desarrolle y complemente. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que resulten de aplicación en cumplimiento de la correspondiente legislación sectorial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se faculta a la Alcaldía al objeto de dictar los Bandos o Normas complementarias de gestión, técnicas y de interpretación que se estimen necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza y para el desarrollo de la prestación del Servicio. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en concordancia con las normas del Derecho Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley General Tributaria; en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Reglamento General de Recaudación; y demás normas que las complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias de ámbito local se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el día ____ de ____ de 2008, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del primer día del período impositivo siguiente al de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

A) CARNAVAL COSTA MOGÁN-FIESTA EL CARMEN ARGUINEGUÍN	
INSTALACIÓN	TARIFA (€/m ² /día o fracción)
1. Bodegones, cantinas y similares	6,30
2. Camiones o vehículos para venta de bocadillos...	4,90
3. Puesto de helados y churrerías	3,50
4. Puesto de turrone, globos y golosinas...	4,20
5. Camas elástica e hinchables	0,49
6. Atracciones de movimiento infantiles de hasta 100 m ²	0,70
7. Atracciones de movimiento infantiles de más de 100 m ²	0,49
8. Atracciones de movimiento adultos de hasta 150 m ²	0,70
9. Atracciones de movimiento adultos de entre 151 y hasta 300 m ²	0,42
10. Atracciones de movimiento infantiles de más de 300 m ²	0,21
11. Rifa, tómbolas, juegos y similares de hasta 20 m ²	2,80
12. Rifa, tómbolas, juegos y similares de más de 20 m ²	3,08
13. Artesanía, bisutería	2,10
14. Dibujante, caricaturista, maquillaje	8,40
15. Venta o exposición de artículos no especificados	4,20
16. Circos, espectáculos, y otros no contemplados en apartados anteriores	0,28

B) SAN ANTONIO MOGAN-FIESTA EL CARMEN PLAYA DE MOGÁN	
INSTALACIÓN	TARIFA (€/m ² /día o fracción)
1. Bodegones, cantinas y similares	3,38
2. Camiones o vehículos para venta de bocadillos...	2,63
3. Puesto de helados y churrerías	1,88
4. Puesto de turrone, globos y golosinas...	2,25
5. Camas elástica e hinchables	0,26
6. Atracciones de movimiento infantiles de hasta 100 m ²	0,38
7. Atracciones de movimiento infantiles de más de 100 m ²	0,26
8. Atracciones de movimiento adultos de hasta 150 m ²	0,38
9. Atracciones de movimiento adultos de entre 151 y hasta 300 m ²	0,23
10. Atracciones de movimiento infantiles de más de 300 m ²	0,11
11. Rifa, tómbolas, juegos y similares de hasta 20 m ²	1,50
12. Rifa, tómbolas, juegos y similares de más de 20 m ²	1,65
13. Artesanía, bisutería	1,13
14. Dibujante, caricaturista, maquillaje	4,50
15. Venta o exposición de artículos no especificados	2,25
16. Circos, espectáculos, y otros no contemplados en apartados anteriores	0,15

C) FIESTAS DE BARRIO (MOTOR GRANDE, VENEGUERA, BQLLO. ANDRES, EL HORNO Y OTROS)	
INSTALACIÓN	TARIFA (€/m ² /día o fracción)
1. Bodegones, cantinas y similares	2,07
2. Camiones o vehículos para venta de bocadillos...	1,61
3. Puesto de helados y churrerías	1,15
4. Puesto de turrone, globos y golosinas...	1,38
5. Camas elástica e hinchables	0,16
6. Atracciones de movimiento infantiles de hasta 100 m ²	0,23
7. Atracciones de movimiento infantiles de más de 100 m ²	0,16
8. Atracciones de movimiento adultos de hasta 150 m ²	0,23
9. Atracciones de movimiento adultos de entre 151 y hasta 300 m ²	0,14
10. Atracciones de movimiento infantiles de más de 300 m ²	0,07
11. Rifa, tómbolas, juegos y similares de hasta 20 m ²	0,92
12. Rifa, tómbolas, juegos y similares de más de 20 m ²	1,01
13. Artesanía, bisutería	0,69
14. Dibujante, caricaturista, maquillaje	2,76
15. Venta o exposición de artículos no especificados	1,38
16. Circos, espectáculos, y otros no contemplados en apartados anteriores	0,09

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

169.550

Departamento de Intervención

ANUNCIO

8.054

En fecha 29/10/2021 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente la “Modificación Presupuestaria 34/2021, en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos” (364996-2021). Por el presente anuncio, se expone el expediente al público por QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas.

En Mogán, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, (Dec. 2050/2019, de 17 de junio), Juan Ernesto Hernández Cruz.

171.658

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

Departamento de Intervención

ANUNCIO

8.055

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el expediente de Modificación Presupuestaria 40/2021, de Créditos Extraordinarios, por importe de 4.890.287,02 euros, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento prorrogado para el ejercicio 2021, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por Capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN APLICACIONES DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	519.099,94
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	889.555,12
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	3.473.631,96
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.000,00

FINANCIACIÓN: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.890.287,02

Quedando los Capítulos del Presupuesto del ejercicio 2021 con las siguientes cantidades:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I	Gastos de personal	35.753.216,57
CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y de servicio	46.872.313,42
CAPÍTULO III	Gastos financieros	828.777,22
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	2.511.650,29
CAPÍTULO V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	50.000,00
CAPÍTULO VI	inversiones reales	25.617.494,10
CAPÍTULO VII	Transferencias de Capital	498.238,82
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	150.000,00

	TOTAL	112.281.690,42
	ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO I	Impuestos directos	32.380.000,00
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	500.000,00
CAPÍTULO III	Tasas y otros ingresos	11.576.544,01
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	27.769.105,44
CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	856.200,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	8.304.871,18
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	30.898.745,82
	TOTAL	112.285.466,45

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA, María Inés Rodríguez Moreno.

171.167

Departamento de Intervención

ANUNCIO

8.056

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el expediente de Modificación Presupuestaria 41/2021, de Suplementos de Créditos, por importe de 4.279.779,86 euros, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento prorrogado para el ejercicio 2021, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por Capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN APLICACIONES DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.725.291,20
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	1.000.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	270.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	250.695,49
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.793,17

FINANCIACIÓN: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.279.779,86

Quedando los Capítulos del Presupuesto del ejercicio 2021 con las siguientes cantidades:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I	Gastos de personal	35.753.216,57
CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y de servicio	49.597.604,62
CAPÍTULO III	Gastos financieros	1.828.777,22
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	2.781.650,29
CAPÍTULO V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	50.000,00
CAPÍTULO VI	inversiones reales	25.868.189,59
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	532.031,99
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	150.000,00
	TOTAL	116.561.470,28

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I	Impuestos directos	32.380.000,00
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	500.000,00
CAPÍTULO III	Tasas y otros ingresos	11.576.544,01
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	27.769.105,44

CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	856.200,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	8.304.871,18
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	35.178.525,68
	TOTAL	116.565.246,31

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA, María Inés Rodríguez Moreno.

171.169

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaría General

ANUNCIO

8.057

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, la “Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento, Uso y Disfrute Temporal de los Huertos de Garantía Agroalimentaria”, se somete el expediente a información pública por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, pudiendo los interesados en dicho plazo presentar por escrito todas las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y si no se formalizase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de forma automática.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas; ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas, número 151, Vecindario, Santa Lucía.

En Santa Lucía, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

171.656

Secretaría General

ANUNCIO

8.058

Por la presente se hace público el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Don Luis Alfonso Mañero Torres, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

CERTIFICA. Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

3. Modificación del Acuerdo de Determinación de los Miembros de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su intervención, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe de la Secretaría General, obrante al expediente.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal se tiene por reproducido.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Determinación de nuevos cargos de la Corporación que serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva y parcial y fijación de las retribuciones correspondientes.

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función Interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, tiene el honor de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Providencia de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2021.

- Informe emitido por el Secretario General con fecha 20 de octubre de 2021.

- Propuesta de fecha 20 de octubre de 2021, formulada por el Alcalde-Presidente para su aprobación por el Pleno de la Corporación de nuevos cargos de la Corporación que serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial y fijación de las retribuciones correspondientes.

- Informes emitido el Jefe de Servicio de Recursos Humanos con fecha 27 de octubre de 2021 sobre el cálculo de las retribuciones a percibir por los cargos con dedicación exclusiva.

Primera: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (conocida por la LRSAL), señala en su artículo 75 bis, que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo 75 de la LBRL.

Dicho artículo establece:

“Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras

actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el “Boletín Oficial” de la Provincia y fijarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”

En este sentido la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, determinará, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación Local y a su población, según la tabla que acompaña al mencionado artículo, y que para los municipios con un tramo de población entre 50.001 y 75.000 habitantes, le corresponde como referencia del límite retributivo, en relación con la retribución del Secretario de Estado, un descuento del 35% de la retribución de dicho cargo.

El Ministerio de Hacienda en su Nota explicativa de la reforma local, actualizada con fecha 17 de septiembre de 2015, señala lo siguiente:

«Las notas esenciales de los miembros de las corporaciones locales a quien se otorgue el régimen de dedicación exclusiva son las siguientes:

a. Perciben retribuciones por el ejercicio de sus cargos en la cuantía que señale el Pleno, dentro del límite máximo en los términos previstos en el artículo 75 bis, y son dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

b. En cuanto a su ámbito subjetivo, podrán ejercer sus funciones en régimen de exclusividad, percibiendo por ello las retribuciones correspondientes, todos

aquellos Concejales que acuerde el Pleno a propuesta del Presidente de la Corporación, sean o no del grupo político de gobierno. (Por ejemplo, los portavoces de los grupos municipales).

c. Su percepción es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de cualesquiera Administraciones Públicas, los Entes, Organismos Autónomos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades.

d. La cuantía de las retribuciones no podrá superar los límites establecidos en el artículo 75 bis LBRL y concretados en su cuantía a través de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

e. Quienes se encuentren en esta situación no podrán percibir asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte (por ejemplo, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Comisión Especial de Cuentas, etc.), tal y como se infiere del artículo 75.3.

f. Por el contrario, si podrán percibir las indemnizaciones a que se refiere el artículo 75.4, por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo (por ejemplo, gastos de viajes, hoteles, manutención, etc.).

En esta misma nota, en el apartado II 1.2 sobre límites al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales con relación a sus regímenes de dedicación, argumenta lo siguiente:

“En esta cuestión, la LRSAL introduce dos nuevos preceptos -el artículo 75 bis y el artículo 75 ter-, que se van a sumar a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la LBRL anteriormente expuesto; así como un régimen transitorio -contenido en la disposición transitoria décima de la LRSAL-, que ha finalizado el pasado 30 de junio de 2015.

El (...) artículo 75 bis de la LBRL (...) primer apartado (...) introduce un «límite máximo total» que abarca «todos los conceptos retributivos y asistencias»

a que el miembro de la Corporación Local tenga derecho, con independencia de que éstos sean abonados por una o varias entidades, excluyendo de dicho límite, los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

Dicho límite corresponde fijarlo a los Presupuestos Generales del Estado atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la lista que figura en el referido artículo, señalándose como referencia las retribuciones de un Secretario de Estado.

En ese sentido, a fin de que el artículo obtuviera eficacia plena, mediante el artículo 11, apartado 3, del R.D. Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas (B.O.E. número 22, de 25 de enero), se incluyó una nueva Disposición adicional nonagésima en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 que reguló dicha cuestión, del tenor literal siguiente:

«De conformidad con lo previsto en el artículo 75.bis (...) el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población» ...

Dicho límite máximo es actualmente, de 71.172,02 euros, de conformidad con la Disposición adicional vigésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

En efecto, el citado artículo regula el Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales en los siguientes términos:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios

de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia euros
Más de 500.000	109.494,57
300.001 a 500.000	98.545,10
150.001 a 300.000	87.595,64
75.001 a 150.000	82.121,45
50.001 a 75.000	71.172,02
20.001 a 50.000	60.222,56
10.001 a 20.000	54.747,30
5.001 a 10.000	49.273,11
1.000 a 5.000	43.797,83

En dicho límite retributivo no entraría la cuota empresarial de la Seguridad Social, que tiene una asignación presupuestaria distinta de la retribución de los Cargos municipales. En este sentido, recomendamos la lectura de la nota de la FEMP sobre el régimen retributivo de los corporativos, que se puede aplicar al caso planteado en nuestra consulta, donde expresamente se indica que:

«Los límites establecidos en la Disposición Adicional Nonagésima en la Ley 22/2013, se refieren a euros brutos anuales para cada cargo electo que ejerza su cargo en régimen de dedicación exclusiva, y no para el conjunto de los que lo ejerzan en una misma Corporación Local. Este límite no incluye ni las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la Corporación ni las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo».

Igualmente, la nota explicativa del Ministerio sobre la Reforma Local,

anteriormente mencionada, señala que:

«...la norma establece un límite máximo total de retribuciones a percibir. En ese sentido, tal y como

se desprende del tenor literal del citado artículo, el «límite máximo total» abarca «todos los conceptos retributivos y asistencias» a que el miembro de la Corporación local (cada uno de ellos) tenga derecho, con independencia de que éstos sean abonados por una o varias entidades; correspondiendo al perceptor, declarar ante cada una de aquéllas, las cuantías y conceptos por los que es retribuido en el ejercicio de su cargo.

De manera que el límite máximo total está referido individualmente a cada uno de los miembros de la Corporación Local, que en ningún caso podrán superarlo, con independencia del régimen retributivo en que se encuentre. No cabe, por tanto, interpretar que se establece un límite máximo global de gasto en concepto de retribuciones para toda la Corporación local derivado de la interrelación entre los artículos 75 bis y 75 ter, ya que en caso de que una Corporación local decidiese establecer el número máximo de dedicaciones exclusivas que le permite el artículo 75 ter, implicaría que no podría ya establecer ni dedicaciones parciales ni asistencias, consecuencia que no puede deducirse de la regulación establecida por el legislador básico de régimen local en el artículo 75 sobre el que se diseña el sistema retributivo de los miembros de las Corporaciones locales. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de tener que cumplir con las previsiones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en desarrollo del artículo 135 de la CE, que consagra la estabilidad presupuestaria como principio rector de la actuación de todas las Administraciones Públicas».

Segunda. Respecto al límite cuantitativo de cargos que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, el artículo 75.ter.1 letra i) de la LBRL dispone que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LBRL en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.

En este sentido, debemos recordar que las cifras de población que utiliza como referencia la LBRL deben ser las cifras oficiales de población que se aprueban con carácter anual.

Tercera. Tanto en lo relativo a la fijación de retribuciones como de cargos con dedicación exclusiva o parcial, uno de los extremos que debe comprobar esta Intervención General de forma obligada es la existencia de crédito adecuado y suficiente, por lo tanto en caso de no tenerla deberá modificar el presupuesto con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

Según los datos obrantes en la contabilidad municipal y consultado el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, los créditos iniciales en concepto de retribuciones y Seguridad Social de los cargos electos son los siguientes:

Créditos Iniciales Dedicación Exclusiva:

9120-1000000	662.443,85 euros
9120-1600000	211.139,19 euros
TOTAL	873.583,04 euros

Coste Anual Previsto Nuevas Retribuciones (Según Informe emitido por el Jefe de Servicio de RRHH):

- Coste Salarial Anual Alcalde:

SALARIO MENSUAL Y PAGAS EXTRAS ENERO A DICIEMBRE 2021	IMPORTE	PAGAS	COSTE TOTAL RETRIBUCIONES
Sueldo Mensual	3.805,35	12	45.664,20
2 Pagas Extras	3.805,35	2	7.610,70
Total Salarios			53.274,90
Seguridad Social			15.897,96
Coste Total			69.172,86

- Coste Salarial Anual Concejal/a:

SALARIO MENSUAL Y PAGAS EXTRAS ENERO A DICIEMBRE 2021	IMPORTE	PAGAS	COSTE TOTAL RETRIBUCIONES
Sueldo Mensual	3.568,59	12	42.823,08
2 Pagas Extras	3.568,591	2	7.137,18
Total Salarios			49.960,26
Seguridad Social			15.897,96
Coste Total			65.858,22

- Costes del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2021 de D. Francisco J. García López:

SALARIO MENSUAL Y PAGAS EXTRAS 2021	COSTE ANUAL RETRIBUCIONES
Del 13 al 30/10/2021	2.283,21
Nov-21	3.805,35
Dic-21	3.805,35
Paga Extra Diciembre	1.014,76
Total Salarios	10.908,67
Seguridad Social	3.444,56
Coste Total	14.353,23

- Costes del 7 de octubre al 31 de diciembre de 2021 de D. Santiago Rodríguez Hernández:

SALARIO MENSUAL Y PAGAS EXTRAS 2021	COSTE ANUAL RETRIBUCIONES
Del 7 al 31/10/2021	2.854,87
Nov-21	3.568,59
Dic-21	3.568,59
Pagas Extra Diciembre	1.070,58
Total Salarios	11.062,63
Seguridad Social	3.444,56
Coste Total	14.507,19

Constan documentos contables de Retención de Crédito por los Importes correspondientes en el expediente por lo que, en principio, existe crédito adecuado y suficiente.

Cuarta. Como puede apreciarse, el legislador estatal exige de forma clara e inequívoca que haya un acto administrativo adoptado por el Pleno de la Corporación en el que se determinen qué cargos corporativos desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial, para que después la Alcaldía-Presidencia dicte la pertinente resolución designando a las personas (Concejales) que ocuparán dichos cargos, desempeñando las funciones en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial.

Dicho acuerdo, como es lógico, debe venir refrendado por la necesaria consignación presupuestaria adecuada y suficiente para poder hacer frente al gasto correspondiente.

Por su parte, el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incide en dicha línea en su apartado 4º al señalar que el Pleno, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan

a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.

En base a lo anteriormente señalado, desde esta Intervención General se advierte que no se devengarán las correspondientes retribuciones ni se dará de alta en la Seguridad Social a ningún Concejal, ni tan siquiera al Alcalde, hasta que:

1º) El Pleno, a propuesta del Presidente, determine, dentro de la consignación global contenida en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

2º) El Alcalde proceda al nombramiento de un miembro de la Corporación para desempeñar un cargo con dedicación exclusiva o parcial.

3º) El nombramiento de un miembro de la Corporación para desempeñar uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.

CONCLUSIONES:

Primera. Las retribuciones cuya cuantía se fija por la Disposición adicional vigésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, son cuantías máximas.

Segunda. El límite retributivo para un municipio entre 50.001 y 75.000 habitantes, cuantitativamente, supone un techo en el importe de 71.172,02 euros.

Tercera. En un municipio con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.

III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, desde esta Intervención General se Informa que el expediente tramitado cumple con las limitaciones cuantitativas establecidas en la LBRL. Asimismo, se informa favorablemente en cuanto existe crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Lo que se informa, a los efectos oportunos”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 13 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Grupo La Fortaleza (5) y al Sr Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 8 abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4):

Primero. Modificar puntualmente el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020, bajo el ordinal 2, únicamente en el sentido de donde dice:

A. Con dedicación exclusiva:

- Alcalde, don Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

- Primer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), don Francisco José García López.

Debe decir:

A. Con dedicación exclusiva:

- Alcalde, don Francisco José García López.

- Primer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Ordenación del Territorio, don Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

Segundo. Mantener inalterables en todos sus términos el resto de los contenidos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2019, el 26 de septiembre de 2019, y 13 de marzo de 2020, bajo los ordinales 5, 8 y 2, respectivamente; en lo que no contradiga ni se oponga a lo acordado en este acto.

Tercero. Conferir efectos retroactivos a los presentes acuerdos a los días que se indican:

- D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, Concejal delegado, desde el día 7 de octubre de 2021, coincidente con la fecha del Decreto de Alcaldía de delegación.

- D. Francisco José García López, Alcalde, el día 13 de octubre de 2021.

Cuarto. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo del Pleno, para general conocimiento.

Quinto. Notificar dicho acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a los Departamentos de Intervención General y al de Recursos Humanos y Organización, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr Alcalde Presidente, en Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B. El Alcalde, Francisco José García López.”

En Santa Lucía de Tirajana, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

171.657

**M.I. AYUNTAMIENTO
DE TELDE**

ANUNCIO

8.059

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente

el expediente de Modificación de Créditos con código MC2021/170/P/TRA en su modalidad de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por un período de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Telde, a treinta de octubre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Celeste López Medina.

171.074

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

8.060

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES “LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN TIEMPO DE PANDEMIA” POR LA CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

BDNS (Identif.): 592638.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592638>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán tomar parte en esta convocatoria todas las personas mayores de 16 años, del municipio de Teror, así como de otros municipios. A excepción de las personas ganadoras en las últimas dos ediciones de este concurso.

Segundo. Finalidad.

El objeto de la subvención, regulación del régimen de concesión del premio a otorgar, en el concurso de Carteles “La Violencia de Género en Tiempo de Pandemia”, con motivo de la Conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de Género de noviembre de 2021, por el que se pretende:

- Potenciar la sensibilización de la población, a través de carteles en temáticas: “La violencia de género en tiempo de pandemia”. La violencia de género es una problemática que está presente en la vida de muchas mujeres. Durante el confinamiento se pidió a la población que permanecieran en casa, siendo esta opción no muy segura para todas aquellas mujeres víctimas de violencia de género. Ahora la situación ha cambiado, la población no está confinada pero los asesinatos machistas han aumentado debido a que las mujeres han ido, poco a poco, volviendo a salir de sus casas, retomando trabajo, salidas con amistades, etc. Por eso, se pretende sensibilizar que la pandemia también afecta a las mujeres víctimas de violencia de género.

- Fomentar la creatividad artística en la elaboración de carteles.
- Propiciar un acercamiento hacia la temática de violencia de género en tiempos de pandemia.

Tercero. Bases Reguladoras.

Aprobadas mediante Decreto número 2021-1447, de fecha 28/10//2021, publicadas en la página web del Ayuntamiento de Teror, www.teror.es

Cuarto. Importe.

El importe que se destina a las subvenciones asciende a un total de 500 euros, con un solo premio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las obras será desde su publicación en el Boletín Oficial del Canarias, hasta el 12 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas, en el Registro General del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Teror, situado en la Plaza del Muro Nuevo, número 2, 35330, con cita previa llamando al 928.63.00.75/76 o en www.teror.es, acompañadas del impreso de Solicitud, (www.teror.es) Anexo I y resto de anexos.

En la Villa de Teror, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE IGUALDAD.

171.707

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

8.061

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 1618/2021, que se transcribe a continuación:

“DECRETO

Dada cuenta de la incoación de expediente para la constitución, mediante concurso oposición, de una Lista de Reserva para la provisión por funcionario interino del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Tuineje, reservado a personal funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, cuando el puesto se encuentre vacante, o no se esté desempeñando efectivamente por su titular y no fuera posible su provisión por habilitado nacional. Expediente 2020004073.

Visto el Decreto número 1521/2021 por el que se determina la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 128, de 25 de octubre de 2021.

Vista la renuncia presentada por el Presidente Titular, don Juan Manuel Juncal Garrido, con registro de entrada número 2021-009670.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador que estará formado por siguientes empleados públicos:

- Presidente Titular: don Juan José Vidal Alonso.

Presidente Suplente: doña Amalia Tejedor Cerdeña.

- Secretaria Titular: doña Raquel Antón Abarquero.

Secretario Suplente: don Aday Mesa Martín.

- Vocal Titular 1º: doña María del Pino Sánchez Sosa.

Suplente: doña Catalina Lourdes Soto Velázquez.

- Vocal Titular 2º: doña Claudia Ravellat Verges.

Suplente: don Antonio Nuevo Hidalgo.

- Vocal Titular 3º: don Licinio Calvo Pascuas.

Suplente: doña Marisol Cortegoso Piñeiro.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tuineje de la sede electrónica: <http://sede.tuineje.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en el Tablón del Ayuntamiento y en la página web <https://sede.tuineje.es/publico/tablon>, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María Esther Hernández Marrero. En Tuineje, firmado electrónicamente.”

En Tuineje, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Hernández Marrero.

171.663



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1